



Universidad de Valladolid



**ESCUELA DE INGENIERÍAS
INDUSTRIALES**

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES

Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial

EL TELÉFONO EN VALLADOLID: LOS PRIMEROS PASOS Y SU EVOLUCIÓN

Autor:

Menéndez Castilla, José Igor

Tutora:

**Vicente Maroto, Isabel
Departamento: Física Aplicada**

Valladolid, Mayo 2017.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ANEXOS.

EL NORTE DE CASTILLA. (*)

DOCUMENTO N° 1. El Norte de Castilla de 7 de julio de 1904: descripción de las partes y el funcionamiento de la Central de Teléfonos Urbana de Valladolid en la visita efectuada a sus instalaciones por el redactor del periódico D. Ricardo Allué.

DOCUMENTO N° 2. El Norte de Castilla de 29 de abril de 1913: descripción de las secciones y el funcionamiento de la Central de Teléfonos Interurbana de Valladolid por un reportero del periódico.

DOCUMENTO N° 3. El Norte de Castilla de 5 de mayo de 1913: inauguración de la Estación Central Interurbana de la Compañía Peninsular de Teléfonos en Valladolid, descripción de sus dependencias y reseña de la estación telefónica instalada por El Norte de Castilla en su sede en Valladolid por un reportero del periódico.

DOCUMENTO N° 4. El Norte de Castilla de 27 de abril de 1929: inminente inauguración y primeras notas del nuevo edificio de la CTNE en Valladolid destinado a Central Automática en la visita efectuada a sus instalaciones por un reportero del periódico.

DOCUMENTO N° 5. El Norte de Castilla de 27 de abril de 1929: anuncio indicador de los pasos a seguir para establecer comunicaciones automáticas en Valladolid insertado por la CTNE en el periódico.

DOCUMENTO N° 6. El Norte de Castilla de 28 de abril de 1929: descripción de las partes y funciones del edificio de la CTNE en Valladolid destinado a Central Automática en la visita efectuada a sus instalaciones por el redactor del periódico, D. Julio San Martín, guiada por su arquitecto José M^º de la Vega.

(*) Nota: se conserva el formato digital original de la Hemeroteca.

SUSCRIPCIÓN
Capital: trimestre... 4.500 pesetas.
Provincias: trimestre... 5.500
semestre... 10.500
año... 20

PUBLICIDAD
Anuncios y comunicados, por tarifa del periódico.
Esquelas de defunción, tamaño 12 por 9 centímetros: 1.ª plana, 20 pesetas; 2.ª plana, 12 pesetas; 3.ª plana, 6 pesetas.

DIARIO INDEPENDIENTE DE VALLADOLID

FUNDADO EN 1854

EL QUE MÁS CIRCULA EN LA REGIÓN CASTELLANA

CÉNTIMOS 5 CÉNTIMOS

CÉNTIMOS 5 CÉNTIMOS

Segundo aniversario
LA SEÑORA
Doña Ramona Morer de Allué
Falleció el día 30 de Abril de 1911
Su Viudo, Hijos, Hijas políticas, Nietos y demás Familia:

Sexto aniversario
LA SEÑORA
Doña Carmen Goya y Bruguera de Medina
Falleció en Madrid el día 30 de Abril de 1907
Habido recibido los auxilios espirituales y la Bendición Apostólica

EL NIÑO
ALVARO VELASCO Y TORRES
Ha subido al cielo a las 12'30 de la mañana del 28 de Abril de 1913
a los dos años de edad

AVISO AL PÚBLICO
Los Hijos de Dibidos
duenos del almacén de curtidos de la calle de la Libertad, núm. 29 y sucursal del mismo en Medina del Campo,

REVISTA POLÍTICA
EL PLEITO PRESIDENCIAL
Madrid 27
Digase lo que se quiera, la situación política no tiene más que un problema de interés.

¿Quién? El que quiera Romanones. Riase usted de las actitudes trágicas. La mayoría quiere vivir y no va a dividirse por servir las ambiciones personales de don Fulano ó don Zutano.

ESPÑA EN MARRUECOS
CONFERENCIA TELEGRÁFICA
Una subasta
Madrid 28
Tánger.—El ministro de España en Tánger, ha comunicado que el día 23 de Junio próximo se celebrará la subasta de las obras de empedrado del paseo de Conarro.

El duelo se despide en el Cementerio y en la iglesia.
Casa mortuoria.—Claudio Moyano, núm. 15.
Conducción del cadáver.—Hoy martes 29, a las tres y media de la tarde.
Misa de gloria.—El miércoles 30, a las nueve de la mañana.

con que le ven los elementos del señor Montero Ríos.
Pero ahora se dice que el candidato de don Eugenio es Barroso, hombre ecuánime y discreto, que podía resultar un tercero ó un cuarto en discordia, que en su misma modestia hallaría su mayor fuerza, como Sadi Carnot.

El conde de Romanones, que no en balde se considera el heredero político de Sagasta, da tiempo al tiempo, y por boca de su órgano en la Prensa tiene la prudencia de declarar que no ha llegado la hora de decidirse.
Y esto aumenta la expectación del público y mantiene la ilusión de los interesados.

Junta provincial de Sanidad
LA SESIÓN DE AYER
A las cinco de la tarde celebró ayer sesión en el Gobierno civil, y bajo la presidencia del señor Ruiz Díaz, la Junta provincial de Sanidad.

Recepción en el palacio del jalfía
Teluán.—Continúa reinando gran animación y alegría.
A las diez de la mañana se reunieron en los jardines de la residencia el Ayuntamiento de Ceuta, el elemento militar y demás organismos oficiales españoles, con objeto de asistir a la recepción en el palacio del jalfía.

El jalfía y la prensa
Después del jalfía recibió la visita de varios periodistas.
Los expresó su contento por las atenciones que había recibido de las autoridades españolas.
Se mostró sumamente satisfecho de tener a su lado a un residente como el general Allau, a quien considera mucho.

Los auxiliares de Universidad
REUNIÓN GENERAL
Ayer, a las siete de la tarde se reunió en un local de esta Universidad los profesores auxiliares numerarios de las distintas Facultades de la misma.

El conflicto en los Balkanes
CONFERENCIA TELEGRÁFICA
El príncipe Danilo
Madrid 28
Viena.—Se dice que el príncipe Danilo, al frente de sus tropas, ha salido de Sentari, dirigiéndose al Norte.

Nuevo rey de Albania
Alessio.—Essad Pachá se ha proclamado rey de Albania.
Martín Fernández

Del Extranjero
CONFERENCIA TELEGRÁFICA
El próximo Congreso Eucarístico
Madrid 28
Roma.—Se asegura que el próximo Congreso Eucarístico se celebrará en Lourdes, en caso de haberse arreglado para entonces la cuestión religiosa en Francia, pues de lo contrario se celebrará en Dublín.

En el convento de la Enseñanza
La misa
Como teníamos anunciado en días anteriores, ayer, y con la magnificencia y esplendor de los días solemnes, se celebró en la Enseñanza el quincuagésimo aniversario de profesión religiosa de la que por muchos años ha sido, y en la actualidad es, R. M. superiora, Paula Angos.

PARA HOY
A las nueve de la mañana continúa la revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, de los mozos correspondientes a los pueblos de Manzanares, Padilla de Duero, Peñalba y Pineda de Abajo.
Sección de cinematógrafo y variedades a las siete y a las diez.—Les Krasouki y Les Lecussón. (Nuevas películas.)
Novelty.—Sección de cinematógrafo, desde las seis y media de la tarde a las doce de la noche.—Nuevas películas.
Café Colón.—Conciertos por tarde y noche.

Barcelona
CONFERENCIA TELEGRÁFICA
El entierro de Peris Mencheta
Madrid 28
Barcelona.—Se ha verificado el entierro del periodista don Juan Peris Mencheta.
Formaban parte del cortejo muchas personalidades y todos los periodistas.
Sobre el féretro fueron depositadas muchas coronas.
Lo que dice Cambó en la intimidad
Comentando el periódico La Tribuna las declaraciones hechas por el señor Cambó en Tarragona, dice que éste ha manifestado en la intimidad que únicamente prestará su apoyo a la Monarquía presidiendo un Gabinete ó siendo ministro de la Gobernación, siempre que quien presidiera el Gobierno se allanase a que él dirigiese la política.

La comida
Reunidas muchas señoras y señoritas educadas en el colegio, a quienes por gracia especial del día se permitió entrar y pasar el día en el edificio, fueron obsequiadas con una espléndida comida, servida con admirable gusto y esmero.

El salón de actos, elegantemente decorado, aparecía totalmente ocupado por el público, en el que se encontraban muchas señoras y señoritas de lo más distinguido de la capital.
Comenzó la fiesta con un discurso perfectamente dicho por la señorita María Luisa Valderrábano.
Después, las niñas cantaron un bonito coro.

Asociación de la Prensa
LA FIESTA DE AYER
Ayer se celebró en el Salón Pradera el anunciado festival a beneficio de la Asociación de la Prensa.
Un selecto y distinguido público llenó las localidades preferentes del teatro, que ofrecía un magnífico golpe de vista, pudiendo decirse que en la amplia sala de Pradera estaba congregada casi toda la aristocracia vallisoletana.

En el fondo del local, recibiendo luz del patio de la casa por dos amplios ventanales, se halla la sala de aparatos.
El hilo de la línea penetra directamente a la placa ó tablero de descargadores sistema Mix, y de allí parte a ó platina de pruebas ó ensayos.
El hilo de bronce continúa después al cuadro central. Admirable obra construida en España, en los talleres que la compañía tiene en Barcelona.

La línea
La construcción de la línea bajo la dirección del señor Ruiz Medina, hombre competisimo, se ha verificado con rapidez y sin incidente alguno.
Han intervenido también en los trabajos técnicos, los señores Intesta, Soriano y Beldebey.
Las operaciones de mecánica fueron ejecutadas por el mecánico de la compañía, don Francisco Aguilá, y dos auxiliares.

Sala de aparatos
En el fondo del local, recibiendo luz del patio de la casa por dos amplios ventanales, se halla la sala de aparatos.
El hilo de la línea penetra directamente a la placa ó tablero de descargadores sistema Mix, y de allí parte a ó platina de pruebas ó ensayos.

TELEFONOS INTERURBANOS
La Central vallisoletana

Las oficinas.—Comunicaciones.—Telefonemas.—Conferencias.—Desde el propio domicilio.—Vallado. id a la cabeza
Claro está que si a nuestros tatarabu- los los hubieran dicho que en un momento dado podían hablar con un persona situada a miles de kilómetros de distancia, que percibirían su voz clara y distintamente, que sentirían el anhelo de su respiración, que llegarían a su oído cuantos ruidos y sonidos se produjeran en las proximidades de la persona que hablase, junto a un aparato determinado, hubieran creído a buen seguro, que era la tal hechura cosa de magos ó producto de hechicerías ó malandanzas de los espíritus.

Ahora vamos a dedicar unas líneas al teléfono que en breve va a inaugurarse en nuestra ciudad.
A media mañana entrábamos en las oficinas de la «Telefónica».
Una ventosa de operarios se dedicaba a dar la última mano—valga el decir— a la instalación de los «teléfonos», elegante, minuciosa, completísima.

Prólogo
A modo de prefacio diremos al curioso lector que la primera red telefónica interurbana que se tendió en España, fué la de la región Nordeste.
Madrid, Bilbao, San Sebastián, Vitoria, Pamplona, Zaragoza, Barcelona, Tarragona, Castellón de la Plana y Valencia.

La línea
La construcción de la línea bajo la dirección del señor Ruiz Medina, hombre competisimo, se ha verificado con rapidez y sin incidente alguno.
Han intervenido también en los trabajos técnicos, los señores Intesta, Soriano y Beldebey.
Las operaciones de mecánica fueron ejecutadas por el mecánico de la compañía, don Francisco Aguilá, y dos auxiliares.

Sala de aparatos
En el fondo del local, recibiendo luz del patio de la casa por dos amplios ventanales, se halla la sala de aparatos.
El hilo de la línea penetra directamente a la placa ó tablero de descargadores sistema Mix, y de allí parte a ó platina de pruebas ó ensayos.

correspondientes indicadores «Jaks»...
Don Federico Tejedor...
TESTIMONIO DE GRATITUD...
Don Federico Tejedor...

Saloncillo del cierre...
Los telefonemas pasan seguidamente...
Intervención...
El Estado tiene una intervención escru-

Los telefonemas pueden expresarse...
Alcira, Alcoy, Alicante, Almería...
Una vez terminadas las construcciones...

Desde Valladolid, por ahora, podrán...
Una vez terminadas las construcciones...
Para la celebración de conferencias...

El precio de las conferencias es el siguiente...
Medina del Campo, 0,50 pesetas; Avila, 1,25; Palencia, 0,50; Burgos, 1,25; y Madrid, 1,75.

periódico, ha querido dar libre curso...
El jefe del Gobierno, señor conde...
«El Norte» y el teléfono...
En nuestra redacción hemos instalado...

EN LA LINEA DEL NORTE UN ROBO...
El trayecto de la estación de Venta...
Reconoció aquella garita, se encontró...

Notas teatrales...
Añoche debutaron en este Salón...
Velada teatral...
El día 1.º del próximo mes de Mayo...

Manolo Merino...
Con el drama de Guimerá, Tierra baja...
La prensa madrileña dedica calurosos elogios al novel actor.

La Política...
CONFERENCIA TELEGRÁFICA...
Lo que dice Romanones.-Telegrama del Jallia.-Varias noticias...
Madrid 28...
El jefe del Gobierno, señor conde...

El ferrocarril Ferrol-Betanzos.-Zorita a Galicia...
Una comisión del Ferrol conferencio hoy con el director general de Obras públicas...
Combinación diplomática...
Se ha firmado la siguiente:...

Crónica local...
El día de ayer...
Como los días anteriores, ayer estuvo el cielo nublado por la mañana...
Autoridades agredidas...
Rondando anoche por las afueras de Algemés un alguacil y un guardia municipal...

El Nuncio Indispuerto...
Se halla indispuerto el Nuncio de Su Santidad, siendo probable que no pueda celebrar mañana la anunciada conferencia con el jefe del Gobierno...

El Nuncio Indispuerto...
Se halla indispuerto el Nuncio de Su Santidad, siendo probable que no pueda celebrar mañana la anunciada conferencia con el jefe del Gobierno...

El Nuncio Indispuerto...
Se halla indispuerto el Nuncio de Su Santidad, siendo probable que no pueda celebrar mañana la anunciada conferencia con el jefe del Gobierno...

Información del día...
CONFERENCIA TELEGRÁFICA...
Las memorias del padre Mir...
Madrid 28...
En el ministerio de Gracia y Justicia se ha facilitado una nota oficial...

Información del día...
CONFERENCIA TELEGRÁFICA...
Las memorias del padre Mir...
Madrid 28...
En el ministerio de Gracia y Justicia se ha facilitado una nota oficial...

Información del día...
CONFERENCIA TELEGRÁFICA...
Las memorias del padre Mir...
Madrid 28...
En el ministerio de Gracia y Justicia se ha facilitado una nota oficial...

Tranvías de Valladolid...
Don motivo de las obras que se están realizando en el Puente Mayor, sólo llegarán los coches de dicha línea hasta la plaza de San Nicolás...

Cosas de la calle...
Accidente de trabajo...
Trabajando en la madrugada de ayer en una fábrica establecida en las Puercas de Tudela, Félix San José, de 15 años de edad...

De Castilla...
Barco de Avila...
En el pueblo de Cuillado de Contreras ha aparecido muerto, de un balazo en la frente, el joven Bustaquillo Alonso...

INFORMACIÓN MERCANTIL

El Norte de Castilla

MERCADOS NACIONALES

La Zarza (Valladolid)...
Tiempo bueno. Los vendedores escasean. La cosecha se presenta regular.

Ledesma (Salamanca)...
Tiempo fresco. Hay pocos vendedores y las existencias son bastantes. Los precios se mantienen firmes.

Acientes Valladolid...
Tiempo propio de la estación. Las ofertas por partidas son nulas. La cosecha presenta variable aspecto.

La Mudarra (Valladolid)...
Tiempo bueno. Los campos están buenos. El vino tinto se paga a 16 reales cántaro.

Zaragoza...
Se cotizan los diferentes artículos: Trigos.-Castañá a 25,08 y 26,29 pesetas hecto-litro...

Frechilla (Palencia)...
Tiempo variable y frío. Hay pocos vendedores aunque las existencias son regulares.

En 4.ª plana
Notas oficiosas

En 5.ª plana
Informaciones de Castilla

DIARIO INDEPENDIENTE DE VALLADOLID
FUNDADO EN 1854
EL QUE MAS CIRCULA EN LA REGION CASTELLANA.

PERIODISTAS, LECTORES Y ESCRITORES

por José María Quiroga Plá

Hace algún tiempo se habló en España de crear una escuela, oficial u oficiosa, de periodismo. Nuestros periodistas realmente dignos de este nombre protestaron. El periodista nace—venían a decir—, no se hace. Y menos en una escuela, y con arreglo a un programa y a un libro de texto. No es de esperar que el proyecto vuelva a levantar cabeza. El periodista, al fin y al cabo, no es sino una modalidad especial del escritor, en contacto más estrecho con la actualidad, cuyo pulso ha de escrutar y traducir con tacto y finura que, o se poseen naturalmente, o no hay manera de adquirírselos con todos los epítomes y maestros habidos y por haber. No sé si escandalizará a alguien este hacer una y la misma cosa de escritor y periodista. Keyserling ve en el último el tipo de escritor correspondiente al mundo que nace. Creo que con razón. En las columnas de nuestros periódicos han ejercitado asidua y noblemente su pluma, por vario modo, escritores del nivel de un don Miguel de Unamuno, de un Pérez de Ayala, de un Ortega y Gasset. En un género de periodismo más volandero y de primer plano, otros, como Alvarez del Vayo, Luis Bello, Araquistain, etcétera. Cualquiera de ellos, de los unos o de los otros, qué hubiera sacado de una escuela de periodismo?

relación del estado del imperio y del mundo. Esa relación se encuentra en los periódicos:

Al tener en la mano el periódico, sustentas en la palma el rotundo Universo.

Al modo de los Césares del Sacro Romano Imperio... El periódico te unge con momentáneo imperio sobre la vasta tierra y sus vastos sucesos.

ha cantado nuestro Pérez de Ayala. Valéry, por su parte, prosigue: «Esa relación se encuentra en los periódicos; pero, además, hay que saber extraerla de ellos». El periódico traduce una concepción nueva y vibrante de la vida, del mundo. Pone ese mundo, esa vida, en nuestra mano. Requírese, por ende, de nosotros, una comprensión adecuada de esa concepción cósmica, vital. La escuela de lectores, cuya idea apunta Valéry, adentraría en tal comprensión a los que toman en su mano el periódico. En cambio, la concepción del mundo, a cuya concavidad ha de ajustarse la comprensión de los lectores, no está en poder de escuela o disciplina alguna el comunicarla. Pararrayos celestes llamaba Rubén Darío—que también fué periodista—a los poetas. Antenas de la actualidad, del profundo presente, habría que llamar a los periodistas. Así, el escritor que sienta urgentemente la ansiedad y el latido del tiempo en que vive, no puede permanecer ajeno al periodismo. No llevando a él su literatura de gabinete y quintaesencia, mas tampoco volviéndose de espaldas a la literatura. Ser periodista pudo constituir, en tiempos no tan remotos, un último refugio para literatos mediocres. Seguirá haciéndolos, naturalmente, en el periodismo, como los hay en la estricte literatura. Pero para los otros, para los escritores auténticos, para los que sean algo más que hombres de libros, de unos pocos libros y ninguna vida, el periodismo es hoy, sencillamente, necesidad ineludible.

La cuestión ha sido ya suficientemente debatida, y con buena copia de argumentos de peso. No lo ha sido, en cambio, otra, no menos importante, y menos discutible, a mi juicio: la de una escuela de lectores. En sus «Conversiones con Paul Valéry», el periodista francés—periodista y literato, o literato periodista—Federico Lefèvre recoge unas curiosas palabras del poeta de «La Jeune Parque». El libro de Lefèvre, como es sabido, se compone, en su parte primera, de una serie de opiniones y recuerdos de Valéry, salvados del efímero fluir de la conversación por el periodista. Parece que éste preguntó al poeta, en cierta ocasión, qué libros estimaba capitales para la humanidad. Respuesta de Valéry: Propiamente, y en términos generales, no puede decirse que existan libros dotados de importancia capital, sino para aquellos lectores susceptibles de ser removidos y transformados profundamente por la lectura de un libro. Ahora bien: el número de esos lectores es sobremanera escaso. En cambio, la mayor parte de nuestros contemporáneos no leen otra cosa que periódicos. Lo cual—observa el poeta—«des-aprende» a leer a los más de esos lectores. La Prensa hace hacer una peculiar mentalidad de lector, y a la inversa. (Los dos puntos en que con mayor fruto puede tomarse el pulso de nuestras ciudades son la lectura de sus periódicos y la visita a sus casinos y cafés, a la hora en que se hallan más frecuentados. Aunque en lo primero, en lo que a los periódicos atañe, sea nuestro país uno de los que cuentan con mejores excepciones. Tal y como es, nuestra Prensa aventaja—desde luego, en moralidad—a otras extranjeras. A la Prensa francesa, por ejemplo. Y ya no se diga en decoro literario. Aun recuerdo el asombro de cierto periodista y escritor francés que, hojeando conmigo un número de EL NORTE, me confesaba: «Nosotros, salvo en París, no tenemos ese tipo de diario» que admite en sus columnas algo que no sean sucesos, folletines y artículos de política local. Y artículos pagados, hubiera podido añadir. Pero ese es otro punto).

Valladolid hace 50 años

(De EL NORTE DE CASTILLA de 27 de Abril de 1879)

GACETILLA

El aplicado joven don Florencio Bravo ha sido nombrado socio honorario de la casa en que habitó en esta capital el inmortal Cervantes.

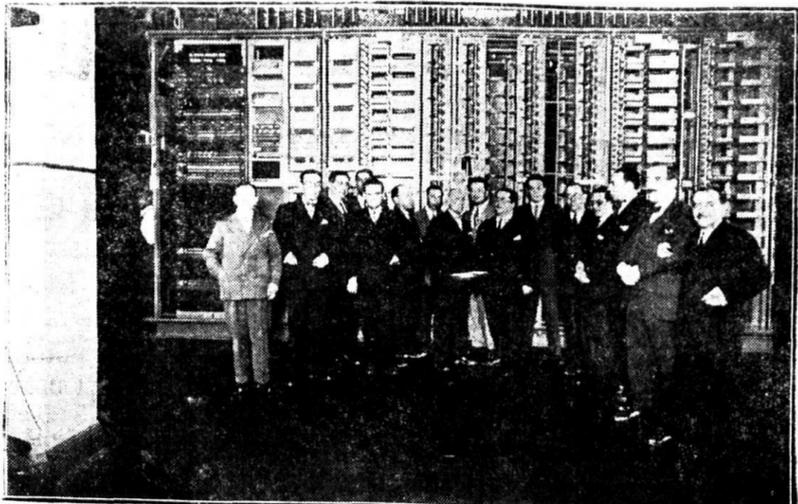
Según hemos oído, los candidatos a la Senaduría de esta provincia son los señores siguientes: Don Mariano Lino de Reynoso, don Juan Pombo, don José Serrano, don José Cuesta y don José Gallostra y Fran.

¡¡Labradores!!

Las segadoras, guadañadoras, aventadoras y demás material agrícola de esta casa, son las preferidas por los labradores inteligentes. Casa Vicente Zurbano



PASTILLAS del Dr. ANDREU



EL NUEVO EDIFICIO DE LA COMPANIA TELEFONICA.—El personal de la Compañía con los representantes de la Prensa, en la visita que ayer hicieron a la casa que hoy se inaugurará (Foto Marín)

Inauguración del teléfono automático

Visita a la Central

Según ya hemos anunciado, hoy se celebrará la inauguración oficial del teléfono automático, acto al que han sido invitadas autoridades y representaciones.

Como atención previa que la Compañía Telefónica tiene con la Prensa, ayer fueron invitados los representantes de los periódicos locales y corresponsales de la Prensa de Madrid a una visita a la central recientemente construida en Valladolid en la calle del Duque de la Victoria, para que pudieran apreciar el esfuerzo que la Compañía ha realizado en beneficio de nuestra capital.

A mediada fueron recibidas las representaciones de la Prensa por el director del cuarto distrito don Rafael Abreu y otros altos funcionarios de la Compañía Telefónica Nacional, que les sirvieron de guía en su visita a las diversas dependencias del magnífico edificio, en el que se ha procurado más que el deslumbramiento con elementos decorativos la solidez, la sencillez y la comodidad, sin excluir la belleza moderna que de aquellos elementos se deriva.

Primeramente recorrieron los visitantes la planta baja, donde está instalado el servicio público, cabinas, recepción de telefonemas, etc., todo sencilla y cómodamente dispuesto, no faltando detalle, incluso un tubo de aspiración para el transporte de despachos a los pisos altos, y lavabos y urinarios que son la última palabra de la higiene.

En la visita a los sótanos, perfectamente saneados, vieron las dependencias destinadas a motores, calefacción, afincenas, etc.

Por elegante y cómoda escalera ascendieron a la planta principal, donde examinaron el complicado mecanismo del teléfono automático.

Imposible es para el profano darse cuenta por una sencilla visita de aquel cúmulo de discos en rotación, palanquillas, hilos, lucecitas de diversos colores y señales de alarma para caso de interrupciones o averías, pero todo está dispuesto de tan ordenada manera, que lo que parece complicado al visitante es de sencilla utilización para el público, desde luego de fácil observación y reparación para los técnicos.

Asombra que una sencilla llamada, desde cualquier aparato domiciliario, seguida del número con el que se solicite comunicación, pase rapidísimamente por

aquella serie de aparatos para ponerse en correspondencia con el número con que se desea conversar.

Los técnicos explicaron las sencillas evoluciones de la llamada, pero no obstante la claridad de las explicaciones, el asombro contribuye a dificultar la comprensión y nos limitamos a saber que mediante tan complicados mecanismos se ha sustituido a una labor humana inteligente, pacientísima y abrumadora.

En otro piso vemos el cuadro para la transmisión de despachos, las baterías, la sección de reclamaciones y un oasis en el trabajo, la sala de descanso de las telefonistas, con amplios ventanales con vistas a 4 calle del Duque de la Victoria y jardines del Banco Castellano, con muebles elegantes, magnífico ropero y un bar soleado y alegre, donde las simpáticas telefonistas puedan reparar sus fuerzas y esparcir su ánimo con la lectura o la conversación, tan gratas.

Es nota plausible de todas las dependencias la abundancia de luz, los tonos claros, la pavimentación impecable y la ausencia de hilos y cables que van por el interior de las paredes, por lo que parece que las transmisiones se efectúan por arte de encantamiento.

La visita no pudo ser más grata.

Marín, el fotógrafo tan popular en Madrid, hizo unas fotografías de los visitantes, que por parte del señor Abreu y demás personal de la Compañía recibimos afectuosas deferencias y claras explicaciones de tan interesantes instalaciones.

Banquete en la Rubia

Desde el edificio de la Telefónica se trasladaron los invitados, en automóviles propiedad de la Compañía, al restaurant «El Edén», en la Rubia.

Con el esmero proverbial en el acreditado restaurant se sirvió un selecto menú.

A los postros, don Rafael Abreu, director del cuarto distrito pronunció elocuentes y cariñosas frases de elogio a la Prensa, de la que dice es un compañero inseparable el servicio telefónico. Saluda a Valladolid y dedica un recuerdo a los técnicos, empleados y obreros de la Telefónica, prenda del valer de los españoles. Termina recordando el lema de la compañía, de procurar siempre el mejor servicio.

Nuestro compañero señor Rodríguez Díaz, correspondió a las palabras del señor Abreu, agradece a la Telefónica las atenciones que ha tenido para con la Prensa y formula votos para el triunfo de la empresa.

Ambos fueron muy aplaudidos. Fueron los comensales, el subdirector general de la Compañía, don José Berenguer, llegado expresamente de Madrid para asistir a la inauguración; don José Castilla, director de construcciones y conservaciones; don Prudencio Fuentes, subdirector de la zona; don Pascual Fernández Cuevas, administrador de la zona; don Rafael Rodríguez Jalón, jefe técnico de Valladolid; don Jesús San Cristóbal, subdirector del distrito; don Rafael Abreu, director del cuarto distrito; don Juan José Reull, jefe de tráfico; don Miguel Moraleda, inspector del distrito; don Alfredo Alonés, jefe comercial; don José María Vega, arquitecto; don Juan Miró, jefe de conservación del distrito; don Fermín Molina, jefe del equipo automático; don Ramón Vilanova, ingeniero de equipo; don Jacobo Guijarro, subdirector de construcciones en la compañía, y los periodistas locales señores Rodríguez Díaz, Martínez, Sabater, Palacio y Cerrillo, y el redactor gráfico de la prensa madrileña, don Luis R. Marín.

La inauguración

Esta tarde, a las seis y media, se celebrará la inauguración oficial del edificio.

Al acto están invitadas las autoridades.

En el Casino de Clases

Conferencia del doctor Contreras

Acerca del tema «Psicología de la primera infancia» dió ayer su anunciada conferencia el doctor don Antolín Contreras Yáñez, en el Casino de Clases.

Presidieron el acto el coronel don José Marcos Jiménez, el inventor de Hacienda don Carlos Barrio, el teniente coronel de Caballería don Angel García Valverde y teniente coronel primer jefe de la Comandancia de la Guardia civil don Octavio de León.

El presidente del Casino, suboficial don Bonifacio Martín, da comienzo al acto con la lectura de unas cuartillas, agradeciendo a autoridades y a la Prensa la ayuda que prestan a la labor cultural que viene realizando el Casino y elogia la figura del conferenciante.

Este saluda a las clases de tropa y agradece los elogios que se le han dirigido.

Justifica la elección de tema, dividiendo a la infancia en tres períodos: infancia, aprendizaje inconsciente y adolescencia.

El primero de dichos períodos, que es el que va a estudiar, dura desde que nace el niño hasta que va al colegio.

Estudia los movimientos reflejos, sensitivos, hereditarios, congénitos y los de origen desconocido, entre los que se cuentan algunos gritos y balbuceos. Asimismo analiza los movimientos de comprensión, deteniéndose especialmente en los de percepción olorosa y de agrado y desagrado y aquellos que tienen relación con los sentidos de la vista y oído.

Después de exponer los caracteres que presentan en el niño los sentimientos de hambre, sed y cansancio, menciona detalladamente el desarrollo progresivo de los movimientos desordenados en el pequeño.

Recomienda a las madres la observancia de las leyes higiénicas de la crianza.

Pasa a tratar de los caracteres que presenta en la infancia la memoria y la atención, así como de la afectividad, afirmando que el niño es egoísta y envidioso.

Analiza el desarrollo del lenguaje infantil en sus tres fases: balbuceo, iniciación de la comprensión e interpretación lógica de las palabras.

Termina con unas breves consideraciones sobre el juego, cuyo valor psicológico y educativo encauce.

El señor Contreras, a la terminación de su interesante conferencia, fué muy aplaudido por el auditorio, en el que tenía representación el bello sexo. También recibió muchas felicitaciones.

Notas teatrales PARA HOY

Mañana, en vermut, a las siete y cuarto (hora oficial), la graciosa comedia de humor y de aventuras, **El rey de la merienda** (Selección Gran Luxor, marca Verdager). Se despachan hoy localidades, de seis a ocho.

Hoy, beneficio del eminente actor cómico Gonzalo Llorens, con el estreno, en vermut y noche, de **El entierro de Zafrá**, graciosísima comedia de Abati y Lucio, extraordinario éxito cómico del beneficio.

—Mañana domingo, despedida de la compañía. Por la tarde y en vermut, **El entierro de Zafrá**. Por la noche, el «vodevil» francés, adaptación de Cadenas y G. del Castillo, **Dollars**, estrenado por esta compañía en Madrid y creación de Pepita Meliá. La dirección advierte que esta obra no es apta para señoritas. Se despachan hoy localidades en taquilla para las tres funciones.

Gran concierto de canciones de Andalucía en Lope. El próximo miércoles, 1.º de Mayo, gran concierto de canciones andaluzas, tomando parte los notables artistas **Manuel Vallejo** (el «cas» del cante flamenco); **Ramón Montoya**, famoso concertista de la guitarra; Cojo de Luque, Niña de Linares, Bernardo de los Lobitos, Niño de Huelva, José García Hierro, Niño de Málaga, Pepe de la Flamenca y José Carmona.

Un verdadero acontecimiento artístico y popular, que la empresa ofrece al público en vista del éxito sin precedentes alcanzado por estos artistas en su última actuación.

Hoy sábado, programa «Ufa» extraordinario, estreno de la grandiosa superproducción **Panik**, soberbia creación de su director e intérprete Harry Piel, magnífica presentación de una importante colección de fieras. Se despacha para mañana.

Hoy, sensacional acontecimiento, el drama de asunto ruso, basado en la historia del célebre diamante de la corona de los Zares, llamado **Orloff «El diamante del zar»**, por los insuperables artistas Vivian Gibson e Ivan Petrovich.

Hoy, **El pirata del desierto**, por Tom Tyler, Chispita y Vivalde. Butaca, 0'40; general, 0'15.

Mañana, extraordinario programa, **La gran jugada**. Se despachan localidades.

El lunes, la divertidísima comedia **Gloria al difunto**.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Se ha publicado un folleto contenido el plan de obras y servicios de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero para el año 1929, con la Memoria y el presupuesto de las obras.

Contiene gráficos y estados que revelan la activa labor de la Confederación y la acertada organización de sus servicios.

Memoria y presupuesto

Parte oficial. —Circular de la Sección agronómica.

—Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.—Estado de enfermedades durante el mes de Febrero.

—Comité paritario del comercio en general de Valladolid.—Acuerdo sobre jornada de trabajo de la dependencia mercantil.

—Anuncios de Ayuntamientos.—Idem de Juzgados.

Martín Fernández

A las seis y media de la tarde se efectúa la inauguración oficial del servicio telefónico automático.

Lope de Vega.—Compañía de comedias Meliá-Gabrián.—Beneficio de Gonzalo Llorens.—A las siete y media, El entierro de Zafrá (estreno).—A las once, El entierro de Zafrá.

Zorrilla.—Secciones de cinematógrafo a las siete y media y diez y media.—Panik.

Pradera.—Secciones de cinematógrafo a las siete y cuarto y diez y tres cuartos.—Orloff «El diamante del zar».

Gran Teatro.—Secciones de cinematógrafo a las seis y tres cuartos y diez y media.—El pirata del desierto.

Destinos. Han sido destinados al 14.º regimiento ligero de Artillería los tenientes don Valeriano Hernández Rodríguez, don Casimiro Aparicio Yuste, don Daniel Domínguez Iglesias, don Enrique Navarro Molina, don José Díez Fernández y don Florencio Santos González.

Al 16.º regimiento ligero han sido destinados los tenientes don Santiago Gómez Gallego y don Ventura Gómez Andrés.

A la Academia de Artillería los tenientes don Agustín Gil Sardon y don Ignacio Concepción Martín.

Al 14.º y 16.º ligero, respectivamente, los alférces don Venancio Souto Montenegro y don Fermín López Pinto.

Orden de San Hermenegildo. Se concede la cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad del 4 de Diciembre de 1927, al teniente coronel médico don José Serrret Tristán, destinado en la Capitanía general de esta región.

Saracibar Oculista

Marina de Escobar, núm. 4

El conflicto universitario

(SERVICIO ESPECIAL DE EL NORTE) REUNION DE UNA COMISARIA. Madrid 26. BARCELONA.—Desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, estuvieron reunidos en la Universidad los cinco representantes de las Facultades que, presididos por el rector, forman la Comisaría regia de esta Universidad.

Manifestaron que habían dirigido telegramas al jefe del Gobierno y al ministro de Instrucción, dándoles cuenta de dicha reunión.

LOS TEATROS

ESTRENO. En el teatro Español se ha celebrado esta noche el estreno de «Los Gonzalones», comedia de Guzmán Merino, que fué recomendada en el curso de «A B C», y estrenada con éxito en provincias.

Es una obra basada en la rivalidad amorosa de dos hermanas; está limpiamente desarrollada y gustó, siendo llamado a escena repetidas veces el autor.

EL TEATRO DE APOLO. Aunque se había dicho que la sociedad financiera Banco de Vizcaya, que ha adquirido el edificio del teatro de Apolo, pensaba conservar la sala de espectáculos, una personalidad de aquella entidad ha manifestado que nada se ha determinado en contra del primitivo proyecto de derribar todo el edificio para la construcción del Banco.

Martín Fernández



EN EL CASINO DE CLASES.—El médico don Antolín Contreras y la mesa presidencial, en la conferencia dada por aquí en dicho Centro (Foto Cacho)



Señoritas que tomaron parte en la velada celebrada ayer en el Servicio Doméstico (Foto Cacho)

Vides americanas A. Ibarnavarré Briones (Rioja)

EL TELÉFONO AUTOMÁTICO EMPEZARÁ A FUNCIONAR A LAS SIETE DE ESTA TARDE

A partir de esta hora, todas las comunicaciones telefónicas de Valladolid se obtendrán por medio del disco automático

Lo primero que debe hacerse para comunicar es consultar la Guía Telefónica Oficial de la Compañía.

La Guía contiene no solamente los nuevos números de todos los abonados de Valladolid, sino instrucciones completas para usar el automático.

A continuación, descuelgue el microteléfono y escuche hasta oír la señal para marcar, que se distingue por un zumbido continuo.

Esta señal se oye unos instantes después de descolgar el microteléfono y aplicarlo al oído. Indica que la Central Automática está dispuesta a transmitir la llamada. Equivale a la palabra "número" con que las operadoras del servicio manual contestan cuando llama el abonado. Cuando se oye esta señal se puede marcar en el disco el número deseado.

No mueva la horquilla, porque de hacerlo le será imposible ponerse en comunicación. En cuanto oiga la señal para marcar, marque por medio del disco el número con el que desea comunicar

Para usar correctamente el disco se introduce el dedo en el agujero correspondiente a la primera cifra del número. Se hace girar el disco hasta que el dedo tropiece con el tope de parada y se suelta después. Cuando el disco haya vuelto a su primitiva posición, se procede del mismo modo para cada una de las cifras restantes.

Una vez marcado el número, espere a oír la señal de llamada, que se distingue por una serie de zumbidos intermitentes y muy poco frecuentes.

Esta señal se oirá unos instantes después, si el número llamado no está ocupado. Indica que se está haciendo sonar el timbre del teléfono marcado. Es como si la operadora dijese "estoy llamando". Cuando se oye esta señal, se espera hasta que el número llamado responda.

Si no contesta, es que no hay nadie para ponerse al teléfono. En tal caso, cuelgue el microteléfono y llame más tarde, cuando crea que haya podido volver la persona ausente. Si el teléfono llamado está comunicando, oirá usted la señal de ocupado, que se distingue por una serie de zumbidos intermitentes y muy frecuentes.

Esta señal se oirá unos instantes después de marcar la última cifra, si el número llamado está ocupado. Indica que el teléfono marcado comunica. Es como si la operadora dijese "está comunicando". Cuando se oye esta señal se cuelga el microteléfono, se espera un tiempo razonable y se vuelve a llamar.

El abonado debe colgar el microteléfono antes de marcar cada nuevo número, tanto si se trata de número distinto al anterior, como si del mismo que acaba de marcar

El nuevo sistema automático permite atender seguidamente cuantas peticiones de teléfono para Valladolid, se hagan en las Oficinas de la Compañía

Para informaciones, marque.	03
Para reclamaciones.	02
Para telefonemas.	07
Para hablar con la Oficina Comercial de la Compañía.	04
Para la Interurbana.	09
Para servicio internacional.	09

No olvide usted que hoy, a las siete de la tarde, empieza el servicio telefónico automático

Los abonados al teléfono que no hayan recibido la Guía Telefónica Oficial de Valladolid, antes de las doce del día de hoy, les invitamos a que la soliciten inmediatamente de la Administración de la Zona en el nuevo edificio

COMPAÑIA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA

La construcción moderna en Valladolid

El nuevo edificio de la Compañía Telefónica

«LA CASTELLANA»

Fábrica de mosaicos de Abraham Centeno

RUIZ ZORRILLA, 12

En nuestro deseo de dar a conocer a nuestros lectores una de las industrias más florecientes en el ramo de la construcción de nuestra ciudad, hemos visitado esta importante fábrica de mosaicos y hemos salido muy complacidos de nuestra visita.

En ella nos acompañó el propio señor Centeno, quien nos explicó la fabricación de los mosaicos y nos enseñó los secaderos y almacenes de la misma.

Después, contestando a nuestras preguntas, nos dijo que esta casa lleva establecida en Valladolid diez años, siendo su fundador don Mariano Tranque, prestigioso e inteligente industrial—ya fallecido—, que, con sus vastos conocimientos en este ramo y su inquitada actividad, logró dar gran impulso a la fábrica y que ésta fuese conocida, no sólo en toda Castilla, sino también en toda España.

Le sucedió al señor Tranque su hijo político don Abraham Centeno (actual propietario de la fábrica), quien, debido a su agradable trato y la excelencia de los materiales que fabrica, no sólo ha alcanzado una numerosa y selecta clientela, sino que es un verdadero continuador de la obra comenzada por el señor Tranque.

En breve, debido al gran desarrollo e incremento, cada día mayor, que va adquiriendo esta fábrica, será inaugurada una nueva nave, con máquinas modernas para la fabricación de mosaicos, pues siendo numerosísima su clientela, se ha visto obligado el señor Centeno a aumentar la producción, adquiriendo, por tanto, esta nueva maquinaria, que ha de hacer que la fábrica de mosaicos La Castellana figure a la cabeza de las de su ramo y que sea una fábrica modelo, lo que obra realizada en este edificio de la Compañía Telefónica sea una más, entre las mil que podríamos citar, que acreditan a la casa de Miguel Jover.

Entre las numerosas obras ejecutadas por esta casa de carpintería de don Antonio Galán Acosta, merecen citarse: Compañía Telefónica, sucursal del Sur en Madrid. Avenida Conde Peñalver, 8 y 10, Madrid. Calle Jorge Juan, números 36 y 38, Madrid. Y en construcción, la de la Compañía Telefónica, en Vigo. Calle Trafalgar, Madrid, Mutualidad Obrera. Institución del Divino Maestro, Madrid. Sanatorio Lago, en Tablada, Madrid.

Por sí solas bastarían para resaltar la importancia de los amplios talleres del señor Galán, en los que trabajan buen número de obreros que conocen el oficio a la perfección y que ejecutan con esmero toda clase de obras de carpintería y ebanistería, por muy delicadas que éstas sean, siendo buen ejemplo de esto la efectuada en este edificio de la Compañía Telefónica, que tanto le ha de acreditar en nuestra ciudad a don Antonio Galán Acosta.

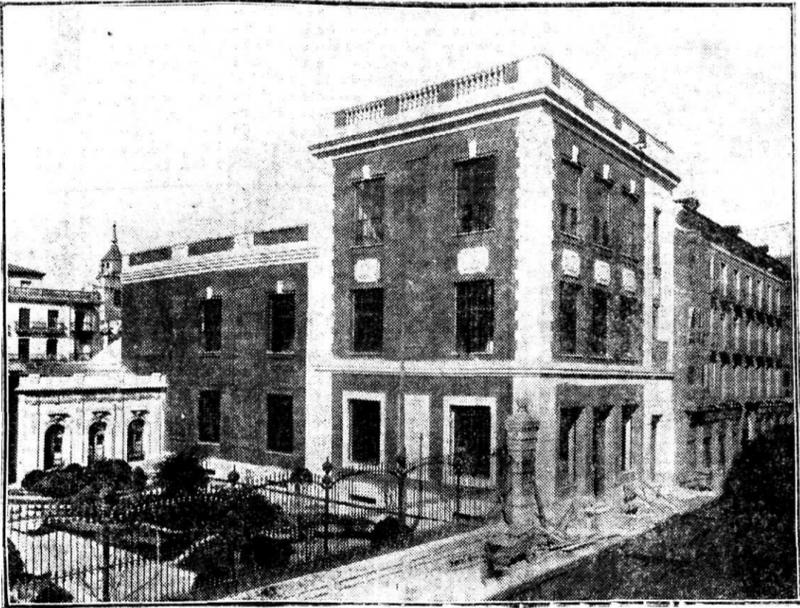
Como ustedes ven—nos decía el señor de la Vega, mostrándonos el maderamen—en este edificio se ha empleado de lo bueno, lo mejor. Efectivamente. Tanto la madera como la obra de carpintería realizada en este edificio es excelente. Esta que ha sido ejecutada por la acreditada y conocida casa de don Antonio Galán Acosta, con domicilio en Madrid, calle de Meléndez Valdés, 3, mere-

ce toda clase de elogios por la importantísima obra que ha hecho en este edificio, y que, como en otras muchas de las ejecutadas por esta casa, acredita, una vez más, el justo nombre de que disfruta.

Entre las numerosas obras ejecutadas por esta casa de carpintería de don Antonio Galán Acosta, merecen citarse: Compañía Telefónica, sucursal del Sur en Madrid. Avenida Conde Peñalver, 8 y 10, Madrid. Calle Jorge Juan, números 36 y 38, Madrid. Y en construcción, la de la Compañía Telefónica, en Vigo. Calle Trafalgar, Madrid, Mutualidad Obrera. Institución del Divino Maestro, Madrid. Sanatorio Lago, en Tablada, Madrid.

Por sí solas bastarían para resaltar la importancia de los amplios talleres del señor Galán, en los que trabajan buen número de obreros que conocen el oficio a la perfección y que ejecutan con esmero toda clase de obras de carpintería y ebanistería, por muy delicadas que éstas sean, siendo buen ejemplo de esto la efectuada en este edificio de la Compañía Telefónica, que tanto le ha de acreditar en nuestra ciudad a don Antonio Galán Acosta.

Como ustedes ven—nos decía el señor de la Vega, mostrándonos el maderamen—en este edificio se ha empleado de lo bueno, lo mejor. Efectivamente. Tanto la madera como la obra de carpintería realizada en este edificio es excelente. Esta que ha sido ejecutada por la acreditada y conocida casa de don Antonio Galán Acosta, con domicilio en Madrid, calle de Meléndez Valdés, 3, mere-



Nuevo edificio de la Compañía Telefónica Nacional, ayer inaugurado en Valladolid (Foto Cacho)

María de la Vega, así como al contratista general del edificio, don Francisco Equino—de quienes nos ocuparemos otro día en estas informaciones que ofrecemos a los lectores de EL NORTE DE CASTILLA—por su acabado trabajo, por su excelente organización y por haber interpretado, de tan fiel manera, las ideas de don José María de la Vega, convenciéndome, una vez más, de que para la perfecta terminación de una construcción es indispensable la colaboración del arquitecto y del contratista, como ha sucedido en este edificio de la nueva Central Telefónica de nuestra ciudad.

Satisfecho de ofrecer a nuestros lectores esta interesante información de la construcción moderna en Valladolid—de la que me volveré a ocupar otro día en estas mismas columnas—me despedí del señor de la Vega, que tan amablemente me acompañó en mi visita a este edificio, felicitando a sus constructores.

La pintura

Leoncio y Compañía

PAMPLONA. Teléfono 1320

Esta casa, conocida en toda la península, y que en breve inaugurará una sucursal en Madrid, montada con todos los adelantos modernos, es, desde hace mucho tiempo, uno de los más competentes colaboradores de don José María de la Vega y de la casa Equino Hermanos, pues son a muchas las obras en que ha tomado parte en unión de tan valioso arquitecto y tan conocido contratista.

La obra de pintura ejecutada en este edificio tan primorosamente y en tan breve tiempo, enaltece una vez más su acreditado nombre y arte indiscutible, demostrado ya en muchísimas obras realizadas por Leoncio y Compañía, en que la decoración

de las habitaciones siempre han entusiasmado a propietarios y arquitectos por su decorado suntuoso, delicado y elegante.

Tan acreditada casa, que durante cincuenta años viene dedicándose al decorado y pintura de habitaciones y fachadas, tiene en su casa central de Pamplona, domiciliada en la calle de Estafeta 23 y Olette 12, unos amplios y modernos talleres dotados de toda clase de material moderno para este ramo, en los que tienen ocupación más de un centenar de obreros, siendo su capacidad la pintura de toda clase de carrocerías, decoraciones de teatro (con dibujantes propios) y revoco y decoración de habitaciones y fachadas.

Es tanto lo que podríamos hablar de la casa Leoncio y Compañía, que necesitaríamos doble de espacio del que disponemos para enumerar solamente las obras más importantes ejecutadas por esta casa. Mas no obstante, publicaremos las que están ejecutando, que vienen a aseverar nuestro juicio sobre esta importante casa, y que son las siguientes:

Edificios de la Compañía Telefónica Nacional de España en Oviedo, Vigo y Valladolid; edificios de don Sebastián Goicoechea, don Andrés Gorricho, señores Huarte y Malumbres; chalets de los señores Eguino y Hermanos y cuarteles de Caballería en Pamplona; iglesia de los PP. del Sagrado Corazón de Alsua; iglesia de San Juan de Estella, y otras.

Las cuales, con todo lo expues-

to, bastan para apreciar que se trata de una de las casas más importantes de España dedicada a la pintura en general y que merece el justo crédito y nombre que disfruta Leoncio y Compañía.

LA CRISTALERÍA

Miguel Jover

Platerías, 36.-VALLADOLID

No hace falta ser un observador sutil, para apreciar a primera vista la importancia de la obra de cristalería hecha en este nuevo edificio de la Compañía Telefónica.

Y nos place aún más hacer resaltar esta importante obra de cristalería, ya que ésta ha sido ejecutada por un industrial de nuestra ciudad, la acreditada y conocida casa de Miguel Jover, que tiene su despacho en la calle de Platerías, 36.

Tratándose de una casa tan conocida en Valladolid y que tantos años viene dedicándose a esta clase de trabajos, no hace falta decir que la perfección de éstos es excelente y que goce, por tanto, de tan justo y merecido nombre, ya que la casa de Miguel Jover se ha destacado siempre por la calidad de los materiales empleados, la economía en sus precios y la garantía que ofrecen sus trabajos, por tener un personal competente y especializado.

Con todo lo brevemente expues-

Viuda de Cándido Villanueva

Fábrica de tubería Gres

Movida por electricidad. Fundada en el año 1800

Don Pedro de la Gasca, V. Teléfono 2.179

VALLADOLID

Es innegable que Valladolid progresa rápidamente. Una de las notas más características de este progreso es la construcción moderna y elegante, que en pocos años ha logrado dar a nuestra capital un aspecto de gran ciudad. Por esto EL NORTE DE CASTILLA, queriendo recoger todas las impresiones que tiendan a evolucionar la vida y costumbres de Castilla, hoy dedica esta información a la construcción moderna en Valladolid, dando con ella a conocer a nuestros lectores uno de sus más bellos y suntuosos edificios, como es el de la Compañía Telefónica Nacional, que ayer se inauguró con toda brillantez.

Réstanos sólo decir que en otras informaciones que dedicaremos a la construcción en nuestra ciudad, nos ocuparemos de otros edificios como se merecen, ya que ellos, a más de embellecer las calles, son orgullo de Valladolid y la nota más saliente de una edificación, que ha de dar un aspecto moderno a esta ciudad castellana.

Una visita al nuevo edificio de la Compañía Telefónica SU CONSTRUCCION

El continuo progreso que la construcción va adquiriendo en Valladolid, me ha hecho examinar detenidamente el edificio de la nueva Central Telefónica. He aquí un edificio moderno, sencillo y elegante. Su estilo, la rapidez con que ha sido construido y las máquinas empleadas para su edificación, son una prueba elocuente del gigantesco paso que la Arquitectura ha dado en la construcción española. El resultado práctico que esta clase de edificios ofrece, y sus líneas, un poco extrañas en su escueta modernidad, son de un efecto agradable a la vista. Es innegable que estos edificios sin adornos y sin esa mezcla de artes y estilos, constituyen un tipo nuevo de belleza, al que la vista se irá, poco a poco, acostumbrando.

En el nuevo edificio de la Compañía Telefónica he encontrado a su arquitecto, don José María de la Vega, dirigiendo los últimos detalles. Le he expuesto el deseo de informar a nuestros lectores de la construcción de la nueva Telefónica, y accediendo galantemente a mis deseos, me ha acompañado en mi visita.

El edificio es de hormigón armado, calculado para una sobrecarga de 800 kilos por metro cuadrado de piso, siendo, por tanto, su solidez extraordinaria. Basta decir, para corroborar ésta, que el piso principal, donde está instalada la maquinaria del teléfono automático, soporta un peso aproximado de 300.000 kilos.

Acompañado de don José María de la Vega comenzamos a recorrer éste, explicándonos el joven e inteligente arquitecto, las distribuciones del mismo.

El edificio consta de planta de sótanos, baja, y dos pisos superio-

res. En el sótano están instalados los transformadores, máquinas de gas, calefacción y almacenes. La planta baja está destinada al servicio público y oficinas del departamento comercial, despacho del administrador de la zona y sala de baterías de acumuladores. En el piso principal se ha instalado el equipo automático para la central urbana. La planta alta se dedica a la central interurbana y dependencias para el descanso de las señoritas de servicio.

El aspecto que ofrece el edificio, visitado con detenimiento, es el de que se han armonizado, con el mayor esmero, una sencillez extraordinaria, con un cuidado en todos sus detalles que se puede asegurar, sin temor a incurrir en hipérbolo, que es un modelo en su género.

Llaman la atención, de una manera especial, las instalaciones sanitarias, provistas de una luz y ventilación admirables, y en las cuales no se ha olvidado ni se ha escatimado nada.

Otra cosa que llama poderosamente la atención es la perfecta terminación de la terraza, construida por el sistema llamado a la catalana, de libre dilatación, con el cual no existe el más pequeño peligro de grietas y, por tanto, de goteras. En una palabra, que es un edificio que reúne todas las condiciones higiénicas, construido con arreglo a los últimos adelantos de la Arquitectura. Su decorado sobrio, al igual que su construcción, permite asegurar que ha de ser muy elogiado, no solamente por los técnicos, sino también por los profanos.

Al terminar mi visita a la Compañía Telefónica, felicité efusivamente al arquitecto don José

mañana lo hizo a la hora indicada. Trabajaba el padre, y la niña jugaba a la puerta, llena de infantil alegría. Margarita tuvo la fatalidad de subirse en un banco que había a la puerta del taller. Sin duda, por el desnivel del empedrado, el banco cayó y debajo la niña, que recibió un tremendo golpe en la cabeza. Su padre acudió desparaviento en su socorro, llevándola en sus brazos a casa del médico. Pero todo fué inútil. Margarita había muerto.

Los camilleros de la Cruz Roja, a las doce, trasladaron el cadáver de la infeliz criatura al Depósito Judicial, para practicar la autopsia.—F. Izquierdo.

Zamora

NATALICIO.—En el pueblo de Brandilanes ha dado a luz un niño, que en la pila bautismal recibirá el nombre de Florentino, doña Encarnación Sáez, esposa de don Florentino Martín, topógrafo afecto a la Jefatura del Catastro rústico en esta provincia.

TELEGRAMA DE PESAME.—El presidente de la Diputación provincial, don Juan Bermúdez, envió ayer al ilustrísimo señor obispo preconizado de esta diócesis el siguiente telegrama:

«Este momento entórmeme por Prensa local fallecimiento su señora madre, apresurándose testimoniarle pésame nombre propio y de diputados, ofreciendo encomendar a Dios alma difunta.»—Bermúdez, presidente Diputación Zamora.

MAGISTERIO.—La maestra de sección de la graduada de Morales de Toro, doña María Álvarez Ferrero, ha solicitado la licencia que determina el artículo 130 del Estatuto.

RELIGIOSAS.—El próximo lunes se verificará en la iglesia del Sepulcro la función a Nuestra Señora de la Guía, que será sacada en procesión por los barrios de Pinilla y Cabañales.—Cuesta.

Benavente

BODA.—En la iglesia parroquial de Santa María la Mayor se ha verificado el enlace de la señorita Felisa Díez, con el profesor mercantil, contable jefe de la Casa de Grande, don Ramón Nebreda.

Bendijo la unión el párroco de la iglesia titular, y actuaron de padrinos doña Juanita Díez de Alvarez y don Rodrigo Nebreda, hermanos de la novia y novio, respectivamente.

En el hotel Mercantil se sirvió un banquete, con arreglo al siguiente menú:

Ordubres variados, tortilla Toulouse, vol-au-vent de ave a la Gran Bretaña, lagoste mayonesa y a la vinagreta española, espárragos salsa Musaline, poulard a la Royale con ensalada, jamón Forx con huevo hilado, helados: bomba crema de vainilla, brazo de gitano a la Reina; frutas; vinos; licores; café y habanos.

Brindaron por la felicidad de la pareja don Cipriano Alvarez, cura párroco; el abogado señor Ramos leyó unas cuartillas modelo de literatura; don Rodrigo Nebreda demostró la veracidad que hay en la opinión de los vecinos de la histórica villa: que Benavente es mejor villa y exquisita y delicada gente; ensalza la hospitalidad y el carácter de sus habitantes por los afectos que dedican a los forasteros, y termina brindando por los recién casados, a los que desea muchas venturas.

Los novios, que han recibido muchos regalos, salieron para Astorga, desde donde continuarán su viaje por varias poblaciones de España.

La gente joven, en los salones del casino, organizó un animado baile.—M.

Mayorga

UNA NUEVA SOCIEDAD DEPORTIVA.—No ha pasado mucho tiempo desde que la feliz idea, acogida con calor por jóvenes entusiastas, de formar un «concejo» deportivo que pudiera, el día de mañana, defender ante otros equipos de importancia los colores que había de ostentar y a la vez distinguir al futuro Club Deportivo Mayorgano, se ha visto ya coronada con el mayor éxito.

Indudablemente que el entusiasmo que reinó en todos los socios durante el primer partido, celebrado el domingo pasado, empujando las dos selecciones a uno, dió pruebas evidentes del deseo de ver, cuanto antes, desfilar ante nuestro campo los colores de otro equipo, ante el cual se tenga que enfrentarse el Plus Ultra F. C. Mayorgano.

La Junta directiva espera, pues, de todos los simpáticos jóvenes amantes del deporte que no dejarán en blanco su nombre, antes bien demostrarán, una vez más, el entusiasmo tan grande con que siempre acogen estos ideales.

RELIGIOSAS.—Mañana, festividad de Santo Toribio, patrón de esta villa, se celebrará gran función religiosa en la ermita del santo.

Por la mañana habrá misa cantada y sermón, y por la tarde, procesión.

Hoy, a las doce, la banda municipal ha recorrido las calles, tocando pasodobles, para anunciar el comienzo de las fiestas.—Marín.

Sumario del número 20 de «Ondas»

Un nuevo ensayo de la cine-Francisco Ginestral.—Escuela de Speakers en Berlín.—Don Juan (dibujos de Augusto).—Por qué fracasó la emisora del conde,

SANTOS DE MAÑANA 29

San Pedro de Verona, San Agapio, San Secundino, Santa Antonia, San Paulino, San Roberto y Santa Tértula.

CULTOS PARA MAÑANA 29

Adoración a Jesús Sacramentado, en la iglesia de Santa Clara, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde.

En la iglesia de Santa Catalina, octavo día de novena a la santa doctora, a las siete de la tarde.

Se rezará el santo rosario al toque de oraciones, en las iglesias siguientes: San Ildefonso, Sagrado Corazón, Santiago, Rosarillo, San Felipe Neri, San Pablo y San Benito.

NOTAS RELIGIOSAS

La fiesta de los Somatenes
Hoy domingo, a las once y media, se celebrará la fiesta de su Patrona, la Virgen de Monserrat, los Somatenes de esta región.

Los somatenistas se reunirán a las diez en la Plaza, con banderas y estandartes, y serán revistados por el capitán general.

El lunes 29, a las once y media, se rezará una misa en la iglesia del Salvador por los afiliados difuntos.

Mercados extranjeros

(Por cable)

ULTIMAS COTIZACIONES

TRIGO.—Chicago: Mayo, 1'12 3/4; Julio, 1'16 3/4; Septiembre, 1'20 3/4; Winnipeg: Mayo, 1'20 3/4; Julio, 1'23.

Precios en dólares y centavos de dólar por bushel (27 kilos 216 gramos).

Burgos

LA FILARMONICA.—Han correspondido a Burgos los días 6 y 7 de Mayo próximo para los conciertos que la «Orquesta Sinfónica» dará en la Sociedad La Filarmónica al hacer el itinerario de este año.

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrado organista de los Reales Patronatos de Huelgas y Hospital del Rey, don Luis Estalayo, salmista del Santo Templo Metropolitano.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO.—El movimiento demográfico registrado durante el mes de Marzo, fué el siguiente, en la capital:

Nacimientos, 95; defunciones, 114; matrimonios, 8; y en la provincia: nacimientos, 1.172; defunciones, 638; y matrimonios, 49.

MERCADOS.—Hoy se celebró, con escasa animación, el mercado semanal de ganados.

Entraron 345 cabezas de ganado vacuno, y rigieron los siguientes precios: buyes, 15 pesetas arropa en vivo; carneros, a 1'50 el kilo; ovejas, a 1'45, y corderos lechazos, a 2'00. De éstos se vendieron más de 400.

A COBRAR.—El delegado de Hacienda ha hecho el siguiente señalamiento de pago de la mensualidad de Abril:

Día 1.º de Mayo.—Tropa mensual, remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Jefes y oficiales retirados del Ejército y Marina y jubilados de todos los ministerios.

Día 4.—Montepío civil y militar.

Toro

LUCTUOSO SUCESO.—Una información trágica registramos esta mañana. Ocurrió el hecho próximamente a las diez y media de la mañana, en el barrio de la Magdalena, inmediato a la típica y antigua Judería.

En la calle de la Magdalena, en una casita humilde y sencilla, señalada con el número 22, vive el herrero Gonzalo Gallego Hernández, con su esposa y cinco hijos. Uno de éstos, encanto del hogar, era la niña Margarita, preciosa criatura de tres años, Margarita, muy querida de su padre, solía ir a la calle de las Monjas Sofías, donde Gonzalo Gallego tiene establecido su modesto taller. Esta

mañana lo hizo a la hora indicada. Trabajaba el padre, y la niña jugaba a la puerta, llena de infantil alegría. Margarita tuvo la fatalidad de subirse en un banco que había a la puerta del taller. Sin duda, por el desnivel del empedrado, el banco cayó y debajo la niña, que recibió un tremendo golpe en la cabeza. Su padre acudió desparaviento en su socorro, llevándola en sus brazos a casa del médico. Pero todo fué inútil. Margarita había muerto.

Los camilleros de la Cruz Roja, a las doce, trasladaron el cadáver de la infeliz criatura al Depósito Judicial, para practicar la autopsia.—F. Izquierdo.

El presidente de la Diputación provincial, don Juan Bermúdez, envió ayer al ilustrísimo señor obispo preconizado de esta diócesis el siguiente telegrama:

«Este momento entórmeme por Prensa local fallecimiento su señora madre, apresurándose testimoniarle pésame nombre propio y de diputados, ofreciendo encomendar a Dios alma difunta.»—Bermúdez, presidente Diputación Zamora.

La maestra de sección de la graduada de Morales de Toro, doña María Álvarez Ferrero, ha solicitado la licencia que determina el artículo 130 del Estatuto.

El próximo lunes se verificará en la iglesia del Sepulcro la función a Nuestra Señora de la Guía, que será sacada en procesión por los barrios de Pinilla y Cabañales.—Cuesta.

Un nuevo ensayo de la cine-Francisco Ginestral.—Escuela de Speakers en Berlín.—Don Juan (dibujos de Augusto).—Por qué fracasó la emisora del conde,

ANEXOS.

LA GACETA DE MADRID. (*)

DOCUMENTO N° 7. La Gaceta de Madrid de 15 de junio de 1886: R.D. sobre el establecimiento y explotación de redes telefónicas urbanas con destino al servicio público concedida a la iniciativa privada, por la que se adjudicó la red urbana de Valladolid en 1887.

DOCUMENTO N° 8. La Gaceta de Madrid de 21 de marzo de 1891: R.D. acerca del establecimiento y explotación de líneas telefónicas interurbanas bajo subasta pública dividiendo a la Península en 4 zonas telefónicas, por el que se fue articulando la red interurbana del Noroeste que incluía a Valladolid del primer cuarto del siglo XX.

DOCUMENTO N° 9. La Gaceta de Madrid de 19 de abril de 1908: R.D. por el que se sacó a subasta pública la construcción y explotación de la red telefónica interurbana del Noroeste que incluía a Valladolid.

(*) *Nota:* se conserva el formato digital original de la Hemeroteca.

bierno el Coronel Goicoechea por su bizarro comportamiento.

Continuó en operaciones, asistiendo á diferentes hechos de armas, hasta 7 de Noviembre, que fué promovido á Brigadier por sus méritos en el Ejército del Centro, y en Diciembre siguiente destinado á las órdenes del Capitán general de Cuba.

A su llegada á la Habana se le nombró Jefe de brigada y de las jurisdicciones de Holguín y Tunas. Con la fuerza á sus órdenes verificó una operación agresiva sobre el campo enemigo, sosteniendo varios encuentros, en los que destruyó algunos poblados y causó bajas de consideración á los insurrectos, obligándoles á alejarse de las zonas cultivadas.

En Agosto se le concedió el regreso á la Península por enfermo.

En el año 1877 mandó brigada en Cataluña, ejerciendo en Mayo el Gobierno militar interino de la provincia de Lérida, y en Setiembre la Comandancia general interina de la tercera división.

En Diciembre se encargó de las Conferencias de Oficiales de Lérida.

En 1879 pasó á dirigir las Conferencias de Galicia, mereciendo en diversas ocasiones plácemes y especiales recomendaciones por su acertada gestión, declarándose de texto para todas las conferencias el reglamento anteriormente aprobado para la biblioteca de las Conferencias de Galicia.

Como recompensa del mérito contraído en la redacción de su obra de arte militar, le fué concedida en 1881 la Gran Cruz del Mérito militar blanca, y por otra Real orden del mismo año declarada de texto; habiendo ejercido entre tanto en dos ocasiones el Gobierno militar interino de la Coruña. Ejerció el cargo de Ayudante de S. M. el Rey desde 19 de Diciembre de 1881 á 14 de Noviembre de 1884, en que se le nombró Secretario de la Dirección general de la Guardia civil, en que continuó. En dicho tiempo acompañó á S. M. en su viaje á Alemania.

Tiene más de 34 años de servicios día por día, y más de 40 con abonos.

Posee la Gran Cruz del Mérito militar blanca.

La placa de San Hermenegildo.

Las Grandes Cruces de Francisco José de Austria y de la Corona Real de Prusia, y la Cruz de Gran Oficial de Leopoldo de Bélgica.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra, Gobernador militar de la provincia del mismo nombre y plaza de Pamplona, al Mariscal de Campo D. Manuel Rodríguez de Reina.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Mariscal de Campo D. Miguel Goicoechea y Jurado.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las disposiciones del nuevo Código penal del Ejército han reducido de tal modo la fuerza del regimiento disciplinario de Ceuta, que se hace insostenible su existencia en las condiciones á que ha llegado, y necesario adoptar una medida que ponga término á la crítica situación de ese cuerpo.

Es debida ésta á que, siendo ahora los recargos en el servicio la corrección de los delitos penados antes con el destino á cuerpos de disciplina, y habiéndose aplicado los beneficios del nuevo Código, como era justo, á los que en la fecha de su promulgación se hallaban sufriendo condena en aquéllos, el contingente de soldados sentenciados del regimiento disciplinario de Ceuta, bastante numeroso en otra época para nutrir con holgura las ocho compañías, no alcanza en el día á completar ni aun la mitad de éstas, por lo que el cuerpo ha quedado casi en cuadro y sin condiciones para llenar su misión en la plaza que guarnece.

No es posible esperar que el trascurso del tiempo modifique semejante estado de cosas, porque siendo permanentes las causas de su origen, permanentes han de ser también los efectos producidos, y de aquí la necesidad antes indicada de una medida que procure remedio á lo que lo reclama ya con urgencia.

La de la supresión del regimiento, primera que naturalmente ocurre como consecuencia lógica de las circunstancias mismas del hecho que la motiva, no es aceptable en manera alguna, porque no parece prudente ni oportuna la reducción de los cuerpos que hoy constituyen el arma de infantería; aparte de que, aun adoptando ese recurso, sería de todos modos preciso sostener una unidad

orgánica en Ceuta para dar cabida en ella á los penados que todavía conserva el disciplinario de dicha plaza, y no pueden ser trasladados al de Melilla por razones de equidad, derivadas de disposiciones reglamentarias á cuyo amparo se han creado derechos dignos de ser atendidos.

Descartada, pues, esa solución, y considerando que cualquiera otra que se adopta habrá de serlo sin perder de vista la conveniencia de no sobrecargar el presupuesto con nuevas atenciones, se presenta como más conveniente, menos costosa, y hasta más hacendada y natural si cabe, la de reconstituir el regimiento de que se trata, invirtiendo los términos de su actual organización, es decir, nutriendo con soldados procedentes del reclutamiento las ocho compañías que hasta ahora venían siéndolo por los delinquentes, y formándose con éstos las dos actuales de depósito en que aquéllos ingresaban.

De este modo se logra por de pronto la rehabilitación del cuerpo, dándole nueva vida, y si á esta resolución se agrega la de declarar único disciplinario para lo sucesivo el batallón de Melilla, puesto que será suficiente al objeto, en vista de los efectos producidos por las disposiciones del nuevo Código penal, podrá conseguirse en un plazo de tiempo relativamente corto que, amortizado el personal de las dos compañías de disciplina subsistentes por ahora en el regimiento de Ceuta, quede éste en las mismas condiciones de organización que los demás del arma.

Fundado en cuanto queda expuesto, que es el resultado del expediente instruido por la Dirección general de Infantería y el informe de la Junta superior consultiva de Guerra, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Junio de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Joaquín Jovellar.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El actual regimiento de infantería Disciplinario de Ceuta se reorganizará, formándose otro con la denominación de Fijo de Ceuta, compuesto de dos batallones de á cinco compañías cada uno y la fuerza que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del actual regimiento Disciplinario servirán de base para la reorganización, en cuanto convenga y correspondá.

Art. 3.º Los penados que existan en cada batallón pasarán desde luego á constituir la quinta compañía del mismo, que será disciplinaria, y los individuos que en la actualidad forman las de depósito se distribuirán entre las otras cuatro de una manera proporcional, completándose la fuerza de éstas con soldados procedentes del reclutamiento.

Art. 4.º Queda prohibido el destino de individuos de tropa delinquentes al regimiento Fijo de Ceuta, ingresando en el batallón Disciplinario de Melilla los que en lo sucesivo fueren sentenciados á servir en cuerpos de disciplina.

Art. 5.º El nuevo regimiento formará parte integrante del arma de Infantería, y dependerá por lo tanto del Director general de la misma en cuanto concierna á su gobierno interior económico.

Art. 6.º Organizado el Fijo de Ceuta como los demás del arma, no serán aplicables á los Jefes, Oficiales y clases de tropa del mismo las ventajas concedidas á los que sirven en cuerpos disciplinarios por virtud de las disposiciones del reglamento de éstos; y en su consecuencia cesarán desde luego en las que disfrutaban los que pasen á formar parte del mencionado regimiento, reservándoseles únicamente el derecho de optar, con carácter de preferente, á las vacantes de su clase que ocurran en el batallón de Melilla.

Art. 7.º Cuando las circunstancias reclamen la salida del regimiento Fijo de Ceuta de la plaza de su habitual residencia, quedarán en ella las dos compañías disciplinarias.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones que requiera la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Estado demostrativo del personal de Jefes, Oficiales y tropa y del ganado de que ha de constar el regimiento infantería Fijo de Ceuta.

Coroneles	1
Tenientes Coroneles	2
Comandantes	4
Capitanes	14

Tenientes	20
Alféreces	22
Capellanes	2
Médicos segundos	2
Músicos mayores	1
Armeros	2
Sargentos primeros	11
Músicos de primera	3
Sargentos segundos	40
Músicos de segunda	7
Cabos primeros	40
Músicos de tercera	13
Cabos de corneta	2
Cabos segundos	50
Cornetas	20
Educandos de corneta	8
Educandos de música	12
Soldados de primera	32
Soldados de segunda	646
TOTAL tropa	884
Mulas y caballos	9

Madrid 13 de Junio de 1886.—JOVELLAR.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Introducidas en la organización de las dependencias de Artillería del Departamento de Cádiz diferentes reformas que hacen innecesario el cargo de Comandante general de Artillería del mismo, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Junio de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José María de Beranger.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Marina, y de conformidad con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en suprimir el destino de Comandante general de Artillería del Departamento de Cádiz.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comandante general de Artillería del Departamento de Cádiz al Brigadier del citado cuerpo, Ilmo. Sr. D. Tomás de Lora y Castro; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Experiencias de Artillería, restablecida en el Departamento de Cádiz por Real orden de 15 de Noviembre del año último, al Brigadier de Artillería de la Armada, Ilmo. Sr. D. Tomás de Lora y Castro.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 11 de Agosto de 1884 autorizando al Ministro de la Gobernación para plantear y explotar el servicio telefónico en las poblaciones que lo juzgase necesario se hallaba fundado en la creencia de que las comunicaciones telefónicas producirían grandes

rendimientos para el Tesoro, y en el temor exagerado de los peligros que para el orden público pudiera ocasionar en un momento dado la entrega de este servicio á la industria privada.

La experiencia ha demostrado ya la inexactitud de los cálculos hechos respecto de los beneficios que al Estado había de reportar la explotación: á pesar de las rebajas establecidas para facilitar el uso del teléfono y aumentar el número de abonados, existe un déficit que forzosamente había de aumentar si, como es justo y conveniente dadas las necesidades modernas de la industria y el comercio, se procediese á instalar **las redes telefónicas** en las muchas poblaciones que carecen de este necesario servicio.

Respecto de los peligros que para el orden pudieran acarrear por entregar á la industria privada este medio de comunicación, los hechos están demostrando que semejante temor no tiene fundamento serio: en muchos países de Europa, y en nuestra misma isla de Cuba, las redes telefónicas están entregadas á la explotación de empresas particulares sin riesgo ninguno para la seguridad del Estado, que por otra parte tiene medios suficientes para ejercer la eficaz inspección que reclaman sus intereses fundamentales.

El Estado, como administrador de este servicio, será un obstáculo perpetuo para su desarrollo en las proporciones que exigen las necesidades de la vida moderna en todas las esferas, y la industria privada, en cambio, con beneficio de los intereses públicos, hallará en la explotación de este nuevo medio de relación amplio espacio donde desenvolver su actividad y su fecunda iniciativa.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Junio de 1886.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Venancio González.

REAL DECRETO

Atendiendo á lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para **conceder á particulares ó Compañías la explotación de las redes telefónicas** que se hallan á cargo del Estado con destino al servicio público, así como el establecimiento y explotación de otras nuevas dentro del término municipal de uno ó más Ayuntamientos cuando constituyan una sola agrupación sin exceder del radio de 10 kilómetros, á contar desde el punto en que se fija la estación central, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Las concesiones se otorgarán mediante subasta pública que versará sobre el mayor tanto por 100 que habrá de percibir el Estado de la recaudación total y cuyo minimum será el 10 por 100 de la misma.

2.º Las concesiones se harán por 20 años, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata y no constituirán privilegio exclusivo á favor de los concesionarios.

3.º Trascurrido el plazo de la concesión, serán las líneas de propiedad del Estado sin abonar por ellas nada al concesionario. Los aparatos pertenecerán á este último, y únicamente en el caso de convenir á la Administración adquirirlos, abonará su valor mediante convenio especial ó por tasación pericial en la forma establecida por las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa. Si no conviniere á la Administración adquirir dichos aparatos, el concesionario deberá retirarlos sin que para ello tenga derecho á indemnización alguna.

4.º El concesionario comenzará y terminará la instalación de la red en los plazos que se le fijen en las condiciones respectivas.

5.º Las redes telefónicas se considerarán de servicio público para todos los efectos de expropiación, servidumbres y relación con la propiedad particular, siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos conceptos correspondan.

6.º Las redes telefónicas se instalarán con los aparatos más perfectos que se conozcan al emprender las obras.

Si entre los descubrimientos que puedan hacerse en lo sucesivo hubiere alguno que, á juicio del Gobierno, fuese beneficioso para el servicio telefónico, se requerirá al concesionario para ponerlo en práctica en el plazo de seis meses; y si no lo efectuase, queda facultado el Gobierno para establecer un nuevo servicio utilizando los medios que pueda proporcionar dicho descubrimiento.

7.º Las líneas telefónicas de los abonados serán de circuito doble, con exclusión de tierra, y en las redes que pasen de 200 abonados se establecerán cables y líneas aéreas en las condiciones que determino el pliego de subasta.

8.º El concesionario estará obligado á adoptar las disposiciones oportunas para asegurar la inviolabilidad del secreto de la correspondencia oficial y particular que circule por su red.

9.º Las tarifas máximas de abono anual para la correspondencia telefónica y las tasas de los avisos ó despachos depositados por el público en las estaciones de la red serán las siguientes:

	Posetas.
Por cada estación particular dentro del término municipal en que se halle establecida la central de la red.....	300
Por cada estación para fincas urbanas ocupadas por varios inquilinos, pudiendo hacer todos ellos uso del teléfono.....	600
Por cada estación para casinos, círculos, sociedades de recreo, fondas, cafés, teatros, estaciones de ferrocarriles, etc., en que puedan hacer uso del teléfono los socios ó el público.....	1.000
Por cada 100 metros de línea ó fracción de ellos que pase del término municipal.....	4
Por cada despacho depositado en una estación pública, no excediendo de 20 palabras.....	0'30
Por cada cinco palabras más ó fracción de ellas.....	0'10
Por cada copia suplementaria de despachos múltiple.....	0'15
Por cada tres minutos ó fracción de ellos que se haga uso del teléfono para una conversación particular.....	0'30

En las anteriores tasas va comprendido el importe de la conducción al domicilio del destinatario, siendo gratuita la trasmisión por circuito particular cuando el destinatario sea un abonado.

Las dependencias del Estado, de la provincia ó del Municipio tendrán una rebaja de 40 por 100 en las cuotas de abono.

10. En las poblaciones donde el Estado tenga establecida la red telefónica será obligación del concesionario hacerse cargo de ella con todo el material en servicio y de repuesto en el plazo de 15 días, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de concesión, abonando antes el valor de todo el material, con arreglo á las siguientes bases:

1.º Por cada línea y estación de abonado con todo su material y el correspondiente de la central, deberá satisfacer 400 pesetas.

2.º Por el material de repuesto que se halle útil, el tipo por que se ha ya hecho la última adquisición de cada una de las diferentes clases.

3.º Por el material de repuesto que tenga algún defecto se abonará el precio por tasación pericial.

11. Los locales para el establecimiento de la central y sucursales serán de cuenta del concesionario, pudiendo únicamente servirse de los ocupados actualmente por el Estado por un plazo de dos meses, durante los cuales deberá tener instaladas y en servicio su estación central especial y sucursales.

12. El Gobierno vigilará ó inspeccionará por medio de sus delegados la ejecución de las obras, el desempeño del servicio telefónico en todas sus partes y el puntual cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario con el Gobierno y con el público. Al efecto podrán penetrar dichos delegados á cualquier hora en las oficinas ó estaciones del teléfono y exigir los datos y noticias que estimen convenientes, limitándose en la parte referente á contabilidad á lo que permitan las disposiciones del Código de Comercio.

En el caso de que los concesionarios ó sus empleados falten á las condiciones estipuladas ó no ejecuten el servicio con la regularidad debida, podrán dichos delegados proponer á la Autoridad competente la exacción de multas y la adopción de las medidas que conceptúen procedentes.

13. También podrá el Gobierno, por consideraciones de orden público, suspender en cualquier tiempo, parcial ó totalmente, el servicio telefónico sin que el concesionario ni sus abonados tengan derecho á reclamarle indemnización alguna.

Se entenderá, sin embargo, prorrogada la concesión por todo el tiempo que el servicio haya estado en suspensión.

14. En el caso de que un concesionario falte, ó infundadamente se oponga á la ejecución de las bases estipuladas, quedará anulada la concesión con pérdida de la fianza, previo expediente gubernativo con audiencia de la Sección de Gobernación ó del Consejo de Estado en pleno, según las circunstancias que lo motivan.

En este caso el Estado tendrá derecho para hacer suyas las líneas que estuviesen en servicio, con el 15

por 100 de rebaja sobre su tasación por cada año trascurrido desde que se otorgó la concesión.

15. Con la aprobación del Gobierno podrá el concesionario transferir ó ceder sus derechos á otro, contrayendo éste desde el momento de la transferencia todas las obligaciones inherentes á la concesión.

16. El Gobierno podrá enlazar sus estaciones telegráficas con las telefónicas de cualquier concesionario para la trasmisión de la correspondencia oficial y privada, mediante las condiciones y tarifa que con la misma estipule; pero siendo siempre gratuita la correspondencia oficial por los conductores telefónicos particulares.

17. Los concesionarios de redes telefónicas estarán exentos durante el tiempo de la concesión, en virtud del pago de parte de ingresos por recaudación expresados en la base 1.º, de toda contribución ó impuesto directo, general ó local.

18. Las formalidades á que hayan de sujetarse las subastas para la instalación de las redes telefónicas, así como las relaciones entre el Estado y los concesionarios, se regirán por disposiciones especiales.

Las dudas ó dificultades que puedan surgir sobre la aplicación de este decreto y cumplimiento de las condiciones de la concesión serán resueltas por los trámites y procedimientos de la Administración del Estado.

19. El Gobierno anunciará las subastas para establecimiento de redes de las poblaciones que crea conveniente, y en todas aquellas en que algun particular ó Compañía solicite la concesión, ó que su respectivo Ayuntamiento pida la introducción de este adelanto.

20. Donde en dos subastas consecutivas no hubiese licitador queda facultado el Gobierno, durante el plazo de un año, para otorgar la concesión á petición de un particular ó empresa que lo solicite con sujeción á las bases del Real decreto y pliego de condiciones.

21. Queda prohibido transmitir por las líneas telefónicas noticias contrarias á la seguridad del Estado, al orden público, á las leyes y á la moral.

Art. 2.º Quedan en vigor las disposiciones del Real decreto de 11 de Agosto de 1884 y reglamento para su ejecución que no se hallen modificadas por el presente.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Venancio González.

REALES ORDENES

Imo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones generales á que, además de las particulares que se determinarán en cada caso, han de sujetarse las concesiones para el establecimiento y explotación de redes telefónicas que hayan de otorgarse con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones generales á que deberán sujetarse las concesiones para establecimiento y explotación de redes telefónicas.

1.º Toda agrupación de líneas y estaciones telefónicas enlazadas entre sí para el servicio de comunicaciones dentro del radio de 10 kilómetros, constituirá una red, á la que podrán enlazarse todos los pueblos que se hallen dentro del mencionado radio.

2.º El particular ó Compañía que obtuviere la concesión de una red telefónica deberá tener establecida su central y sucursales de la misma en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se haya otorgado la escritura de concesión, y dentro de un mes, á contar desde la fecha de la petición, deberá establecer las estaciones de abono que por los particulares se soliciten.

Si el concesionario no ejecutase los trabajos en los plazos marcados, ó si durante 30 días consecutivos dejase de prestar el servicio objeto de la concesión, quedará anulada ésta con pérdida de la fianza exigida como garantía, según lo dispuesto en la base 14 del decreto. Se exceptúan únicamente los casos de interrupción por fuerza mayor.

3.º En toda red donde el número de abonados exceda de 200 se empleará precisamente el sistema mixto de cables ó hilos al descubierto, estableciendo los primeros á partir desde la central en una extensión tal que ninguna línea tenga más de 500 metros de hilo al descubierto dentro de la zona urbana. En las redes, cuyo número de abonados no llegare á 200, podrá el concesionario establecer líneas aéreas ó por cables, según le conviniere.

4.º Las líneas telefónicas serán precisamente de circuito doble, con exclusión de tierra; sus conductores no ofrecerán mayor resistencia de 40 unidades Ohm por kilómetro á la temperatura de 20º centígrados, estarán perfectamente aislados, y se adaptarán en ellos todas las precauciones necesarias para evitar la inducción de corrientes.

En las líneas actuales que son de circuito sencillo con tierra será obligación del concesionario establecer el doble hilo en el plazo de seis meses, á contar desde el otorgamiento de la concesión.

5.º Los apoyos que sostengan los conductores aéreos tendrán las dimensiones, forma y resistencia necesarias para los hilos que deban soportar y el esfuerzo que deban sufrir.

6.º La estación central telefónica tendrá los cuadros indicadores necesarios para que á cada abonado correspondiera su número, en el que apareciera su llamada á primera vista. Esta-

rán provistas de los conmutadores, conexiones y todos los accesorios que sea necesario para establecer rápidamente la comunicación de cada abonado con todos los demás de la red.

Estos cuadros indicadores serán de un sistema que por lo menos reúna las buenas condiciones de las americanas, y de Steur, que actualmente se hallan en uso en la central telefónica.

7. Las estaciones telefónicas ordinarias de los abonados constarán por lo menos de los aparatos siguientes:

Un transmisor.

Dos receptores.

Campanilla, pila y accesorios para su montaje.

Los micrófonos y teléfonos serán de los más perfeccionados que se conozcan al hacerse las instalaciones, y de condiciones iguales por lo menos a las que reúnen los de los sistemas Ader, Breguet, D. Arsonval y Gower-Edison.

8. La instalación de las líneas y estaciones se efectuará por el concesionario con todo el material necesario al efecto, cuyo mantenimiento, conservación y reparación estará a su cargo.

9. Antes de abrirse al servicio público una red deberá ser reconocida por el individuo del cuerpo de Telégrafos que al efecto designe la Dirección general del ramo, y si se hallase instalada con arreglo a las bases de la concesión y reuniese todas las condiciones técnicas, expedirá la certificación en virtud de la cual se autorizará la apertura por la Dirección general.

Si por consecuencia del reconocimiento resultase defectuosa la instalación de la red, se concederá a la empresa un nuevo plazo, que no podrá exceder de un mes, para que se corrijan las faltas o se subsanen las omisiones cometidas.

10. Al hacerse cargo el concesionario de las redes que explota el Estado abonará éste al primero el importe de las cuotas que tenga cobradas de los abonados por el tiempo que falte para terminar el abono, a partir desde el día en que se haga cargo del servicio.

Si algún abonado no tuviese satisfecha su cuota el día en que se haga cargo del servicio el concesionario, será de cuenta de éste efectuar el cobro o suspenderá la comunicación, según le conviniera.

11. Los conductores telefónicos pertenecientes a particulares o Compañías que encuentren en su curso los telegráficos o telefónicos del Estado, ó de otros concesionarios que sigan una dirección paralela á éstos ó los crucen, no se colocarán á menor distancia de dos metros ni en los mismos apoyos, salvo los casos en que dos ó más particulares se pongan de acuerdo para que sus líneas vayan á menor distancia ó en los mismos apoyos.

Esta distancia podrá limitarse á juicio de la Dirección general, cuando las comunicaciones se establezcan por medio de cables.

Los delegados de la Dirección general harán desmontar inmediatamente todo conductor que no reúna las circunstancias prefijadas.

12. El servicio telefónico será permanente en toda red que exceda de 100 abonados. En las que no llegue á este número queda en libertad el concesionario de establecerlo permanente ó completo, siendo este último desde las siete de la mañana en verano y desde las ocho en invierno hasta las diez de la noche.

13. El concesionario tendrá derecho á exigir á los abonados por trimestres anticipados el pago de sus cuotas, y si la entrega del circuito se verificase dentro del trascurso de un trimestre, sólo percibirá la parte correspondiente al tiempo que media desde el día de la entrega al fin del trimestre, pero no cobrará cantidad alguna mientras no esté autorizada la apertura de la red.

14. La interrupción del circuito telefónico de un abonado no da derecho á éste para exigir la devolución de la parte de cuota que corresponda por la duración de aquélla sino cuando haya excedido de tres días en los meses de Mayo á Setiembre inclusive, y de seis en los restantes del año. Si las averías se repitiesen con frecuencia, podrá el abonado rescindir su contrato ó reclamar indemnización al concesionario.

15. Todo abonado tendrá derecho, á petición suya, á que se le ponga en comunicación con los demás abonados particulares de la misma red durante las horas que está abierta la central respectiva.

Esta comunicación se facilitará por las estaciones á que están enlazadas las de los abonados.

Los abonados podrán ejercitar los derechos que por tal concepto les corresponden solamente en la red á que estén abonados.

Cuando comuniquen desde una estación telefónica pública con la suya propia ó la de otro abonado, no satisfarán cantidad alguna siempre que acrediten su cualidad de abonado por los medios que el concesionario determine.

16. También podrán los abonados expedir despachos por teléfono desde su domicilio á la estación central ó sucursales para ser conducidos á otro domicilio particular dentro de la zona urbana de la red, en cuyo caso devengarán estos despachos una tasa máxima de 25 céntimos de peseta por copia y conducción, no excediendo de 30 palabras, con el aumento de otro tanto por cada 30 palabras más ó fracción de ellas.

17. Todo abonado puede pedir en caso de urgencia á la estación central, durante las horas que ésta tenga asignadas de servicio, el auxilio de la policía ó servicio de incendios, cuyo aviso se comunicará inmediatamente á la dependencia que corresponde.

Las estaciones centrales ó de servicio público recibirán y transmitirán gratis dichos avisos y las órdenes referentes al mismo asunto cuando sean suscritas por los agentes de la Autoridad. También podrán éstos hacer uso de la estación de un abonado cualquiera para este servicio, previo su consentimiento.

18. El concesionario podrá establecer para los particulares las condiciones de abono que estime convenientes dentro de las prescripciones que determina el decreto y las bases de la concesión.

19. Será obligación del concesionario entregar á cada abonado mensualmente y poner á disposición del público en todas las estaciones telefónicas una lista completa de todos los abonados á la red.

20. La percepción de las tasas de los despachos ó conferencias telefónicas se verificarán en la oficina ó estación expedidora. Si el expedidor fuere un abonado y transmitiere desde su domicilio un despacho para un destinatario no abonado, se cargará en cuenta al primero el importe de los derechos de copia y conducción de que trata la base 10.

21. Para el cómputo de las palabras de pago en los despachos se contarán todas las que el expedidor haya escrito, y con arreglo á su número total se percibirá la tasa.

El nombre de la oficina en que se hayan depositado, la fecha, hora y minutos se transmitirán de oficio y se pondrán en la copia que se entregue al destinatario.

22. Cada despacho recibido será escrito y firmado por el empleado de servicio en la hoja que, después de registrada con su número de orden, se remitirá al destinatario.

23. Las dudas ó cuestiones que surjan en las oficinas telefónicas respecto á las tasas, redacción, transmisión y distribu-

ción de los despachos, se resolverán por las prescripciones del reglamento para el servicio de Telégrafos.

24. Los concesionarios tendrán en su oficina central un registro de abonados en que conste el nombre, apellido, número y domicilio de cada uno, la longitud y número de su respectivo circuito, la fecha de la inscripción y la cuota que satisface.

25. Para el servicio de transmisión de despachos se llevarán en todas las estaciones dos registros: primero, de los despachos expedidos, con el número de orden de cada uno, el de palabras, la fecha y hora de depósito, la firma del expedidor, el nombre del destinatario, punto de destino é importe de la tasa percibida; y segundo, de los despachos recibidos en que conste la estación de origen, el número de orden de cada uno, el de palabras, la fecha y hora de depósito, la firma del expedidor, el nombre del destinatario y la hora de recepción.

Al primer registro se unirán las hojas originales para debida comprobación. Cuando el expedidor haya sido un abonado, la minuta del aviso escrita por el empleado de la oficina receptora hará las veces de hoja original, sacando copia de ella para remitirla al destinatario.

26. El importe del tanto por 100 de la recaudación total, sin deducción de ningún género, que pertenezca al Estado, se liquidará por trimestres vencidos, con la precisa intervención del Delegado de la Dirección general, que comprobará las cuentas de abonados y las de despachos expedidos y recibidos, formando el cargo por las tarifas de concesión. Subsanaos los reparos, si los hubiere, pasarán las copias textuales de éstas á la Dirección general, y con la aprobación de ésta á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación. El ingreso en el Tesoro de la cantidad que resulte á favor del Estado se efectuará por el concesionario mensual y directamente, uniéndose las cartas de pago á la cuenta trimestral.

27. En las cuantías que se originen respecto á cuentas, liquidación é ingreso en el Tesoro del tanto por 100 de la recaudación total, estará sujeto el concesionario á las disposiciones vigentes sobre Contabilidad del Estado y á las que le sean aplicables del reglamento para el servicio de Telégrafos.

28. El Estado tendrá el derecho de inspección sobre todas las comunicaciones que se cambian por las redes ó por cualquier otra clase de líneas telefónicas que existan, á cuyo efecto tendrán entrada libre los empleados nombrados con este objeto en las estaciones públicas y privadas para facilitar el servicio é inspeccionarle.

29. No se permitirá cursar por las líneas telefónicas ningún despacho que sea contrario á las leyes, seguridad pública y buenas costumbres.

30. El empleado de la empresa concesionaria que falte al sigilo de las comunicaciones, suplante ó transmita por teléfono órdenes ó avisos falsos, ó infrinja el artículo anterior, será separado inmediatamente por aquélla, sin perjuicio de la responsabilidad que haya contraído con arreglo al Código penal, á cuyo efecto será considerado como empleado público.

31. Las subastas para el establecimiento de redes telefónicas con destino al servicio público se anunciarán en la GACETA DE MADRID con 30 días por lo menos de anticipación, y dentro de dicho plazo, pero por lo menos 40 días antes del señalado para la subasta, en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la población en que haya de instalarse la red, y el acto se celebrará en Madrid y en la capital correspondiente.

32. Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta serán las siguientes:

	Pesetas.
Para la red de Madrid.....	40.000
Para la de Barcelona.....	8.000
Para las demás capitales de primera clase.....	4.000
Para las capitales de segunda y tercera, y agrupaciones ó pueblos de más de 20.000 almas.....	2.000
Para poblaciones ó agrupaciones de menos de 20.000 almas.....	1.000

33. En el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se haya comunicado al concesionario la adjudicación definitiva del servicio, deberá éste elevar á triple cantidad su depósito provisional, convirtiéndole en definitivo, y otorgar la correspondiente escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de dos copias para la Dirección general. Dicha fianza definitiva quedará constituida por todo el tiempo que dure la concesión para responder del buen cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Madrid 13 de Junio de 1886.—El Director general, A. Mansi.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva instancia presentada por Don Antonio Iglesias, rematante del servicio de impresión, reparto, cierre y fajas de la GACETA DE MADRID, en la que manifiesta estar conforme en constituir el depósito necesario y otorgar la escritura de contrato para dicho servicio en la forma que expresó en su anterior exposición del día 7 del actual, pero de ningún modo en la que se determina por Real orden de 10 del corriente, y pide que si se declarase sin efecto la subasta verificada se le devuelva el depósito que constituyó para tomar parte en la misma: Resultando que han transcurrido las 24 horas señaladas en dicha disposición como término para que el recurrente constituyese la fianza definitiva y otorgara la escritura correspondiente, desechando la interpretación que pretendía dar á la proposición que presentó en el acto de la subasta por ser aquélla una modificación del pliego de condiciones:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882;

El REY (Q. D. G.), y su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare rescindido el contrato con D. Antonio Iglesias por no haber constituido éste la fianza definitiva ni otorgado la escritura en los dos plazos que se le han concedido.

2.º Que se anuncie nueva subasta bajo las mismas condiciones del pliego que sirvió de base para la celebrada, el cual se publicará de nuevo con la sola modificación de que el plazo de anuncio sea de 40 días.

Y 3.º Que se retenga el depósito provisional constituido por D. Antonio Iglesias para cubrir la responsabilidad en que haya incurrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresión de la GACETA DE MADRID.

Artículo 1.º Se abre licitación pública, con arreglo al Real decreto de 4 de Mayo último y Real orden de esta fecha, para la composición, tirada, reparto y cierre de la GACETA DE MADRID en las condiciones siguientes:

1.º La GACETA DE MADRID se publicará diariamente en la misma forma y tamaño que hoy tiene, y con el número de pliegos que las necesidades del servicio oficial exijan.

2.º Forman parte de la GACETA DE MADRID, aunque en pliego separado, la Colección de Sentencias del Tribunal Supremo, los Extractos de las sesiones del Senado y del Congreso y el Boletín de Ventas de Bienes nacionales.

3.º La composición de los planes de la GACETA se ajustará en tres columnas, cada una de 19 ceros de ancho por 85 de largo, sin contar el folio, y se dividirán por coronadles de 12 puntos de un solo hilo.

4.º Cada plana de la Colección de sentencias del Tribunal Supremo, Extractos de Sesiones y Boletín de Ventas, se dividirá en dos columnas de 19 ceros de ancho por 56 de largo, sin incluir el folio.

5.º La composición de la GACETA se hará con letra de los cuerpos 7, 8 y 9, iguales á los que actualmente lleva, y sólo irán interlineadas con dos puntos las secciones que ordene el Redactor confeccionador que marcará en cada original el tipo en que ha de componerse y sitio que deben ocupar.

La Colección de sentencias y los Extractos de las Sesiones se componerán siempre con el cuerpo 8 sin interlineas. El Boletín de Ventas de Bienes nacionales se compondrá también con el cuerpo 8, con interlineas ó no, según el mayor ó menor número de anuncios que deban insertarse.

6.º El papel en que deben imprimirse todos los pliegos de la GACETA tendrá 92 centímetros de ancho, por un metro 30 centímetros de largo, y la resma pesará 30 kilogramos precisamente.

El papel no podrá contener más de un 6 por 100 de su peso de materias no fibrosas, como caolín, sulfato de cal, etc.

7.º Para los efectos de este servicio, cada dos páginas de cualquiera de las publicaciones Sentencias del Supremo, Extractos de Sesiones y Boletín de Ventas de Bienes nacionales equivalen á una página de la GACETA DE MADRID.

8.º El número de ejemplares que deban tirarse se fijará diariamente y con 24 horas de anticipación por el Jefe encargado de la Administración de la GACETA, sea cual fuere el número de aquéllos. El contratista tendrá terminada á las siete de la mañana la tirada correspondiente á Madrid, y á las doce la de los ejemplares correspondientes á provincias, Ultramar y extranjero.

9.º El contratista no insertará en la GACETA ningún original que no lleve al pie la firma del Redactor de guardia y rúbrica del mismo en todas las cuartillas.

10. En el mismo local donde se efectúe la composición y tirada de la GACETA se obliga al contratista á instalar un despacho de condiciones decorosas para los Redactores que se hallen de guardia.

11. El contratista tendrá la obligación de suministrar en buen papel y clara impresión las fajas que sean necesarias para el servicio de la GACETA. Igualmente será de su incumbencia el reparto en Madrid, cierre y envío al correo de la tirada de la GACETA y pliegos adjuntos de esta publicación. El cierre será inspeccionado por un empleado del Gobierno destinado al efecto, bajo su responsabilidad personal, sin perjuicio de la que incumba al contratista.

12. El contratista percibirá: Por la composición y ajuste de cada pliego de la GACETA la cantidad de 122 pesetas.

Por la tirada de 1.000 ejemplares de cada pliego de ocho páginas de la GACETA ó sus equivalentes de las demás publicaciones, incluso el suministro de papel, 24 pesetas 50 céntimos.

Por cada millar de fajas, incluyendo el papel, 2 pesetas.

Por el cierre y reparto 35 pesetas diarias.

Por los medios pliegos y cuartos de pliego se abonará al contratista por el molde, tirada y papel la mitad ó cuarta parte respectivamente del precio fijado al pliego entero.

El remanente cobrará trimestralmente el importe de todos los servicios que se contratan.

13. Los ejemplares sobrantes de todos los pliegos de la GACETA, después de separados los correspondientes á Madrid y correos de la Península y Ultramar, serán entregados por el contratista diariamente en el almacén, cuyo Jefe expedirá el correspondiente recibo. A la entrega acompañará una relación firmada por el contratista, en la que conste el número de ejemplares remitidos á Ultramar y la Península, repartidos en Madrid y sobrantes.

14. El contratista no podrá expender ningún ejemplar de la GACETA ni servir suscripción alguna que no le haya sido ordenada por escrito por el Jefe encargado de la Administración.

15. El contratista no podrá utilizar en provecho propio ni en el de ningún particular ó empresa los moldes que sirven para la impresión de la GACETA. Sólo á las dependencias del Estado está reservado este derecho.

Toda falta á esta condición será considerada como infidelidad en la custodia de documentos para los efectos del art. 377 del Código penal, al cual, como á los demás que se citan en el artículo 4.º del Real decreto de referencia, se someterá el contratista.

16. El contratista se obligará á tener dispuesto á cualquier hora del día ó de la noche el personal preciso para la composición y tirada de cualquier número u hoja extraordinaria que el Gobierno creyera oportuno publicar.

El precio de estos números u hojas se fijará en el doble del señalado para los pliegos, medios pliegos y cuartos de pliego de la GACETA, con arreglo á su tamaño.

17. Todos los tipos que se emplean en la composición de la GACETA se renovarán cada dos años; pero si por efecto de las sustancias empleadas en el papel ó por la mala conservación del material la impresión no resultara clara y limpia, el Jefe encargado de este servicio podrá obligar al contratista á renovarlos cuando fuere preciso.

18. El contratista se obligará á pagar la multa de 25 pesetas por cada media hora que se retrase la conclusión de la tirada, salvo en los casos en que hubiere causas justificadas para ello.

Art. 2.º El remate se verificará el día 25 de Junio actual, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con asistencia de un Notario público.

Art. 3.º Las proposiciones se admitirán hasta las diez y media de la mañana del citado día 25 de Junio en pliegos cerrados y hechos con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

de Salamanca á D. Nicolás de Castro y Achard, que desempeña el mismo cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. José Alvarez Pérez, que desempeña el mismo cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Esteban de Benito y Garbayo, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Fernando Santoyo, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Valladolid, en la cual se condena á Justo Martínez Martín, Pedro Gonzalo Acebes, Ciriaco Serrano Carrascal y Miguel Alonso Arranz á la pena de muerte en causa por el delito complejo de robo y homicidio;

Teniendo en cuenta el arrepentimiento de los reos y su buena conducta antes de delinquir:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Justo Martínez Martín, Pedro Gonzalo Acebes, Ciriaco Serrano Carrascal y Miguel Alonso Arranz por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Consecuente el Ministro que suscribe en su propósito de reorganizar el servicio de comunicaciones, introduciendo en él cuantas mejoras exigen las necesidades del país y reclama la opinión pública, y convencido, por la observación de lo que en otros países ocurre, de que la telegrafía eléctrica, aun llevada á su mayor grado de perfección, no llega á satisfacer todas las exigencias de la vida moderna, cree llegado el momento de plantear en nuestra patria la telefonía interurbana, universalmente reconocida como auxiliar poderoso y complemento de aquélla.

La telefonía á gran distancia ha pasado ya del pe-

riodo de experimentación y llegado á la categoría de hecho práctico, suficientemente abonado por la experiencia. En su adopción como servicio público no puede haber la menor duda. Los principales pueblos de Europa y América se hallan ya cruzados en todas direcciones por líneas interurbanas, enlazando los grandes centros de población industriales ó mercantiles, multiplicando así los elementos de su progreso y facilitando el desenvolvimiento de las fuentes productoras. Y cuando tal actividad se observa en aquellas Administraciones, que extienden constantemente el nuevo servicio para llevar sus beneficios importantísimos á las más apartadas regiones, no puede permanecer nuestra patria ajena al fecundo movimiento civilizador siendo tan evidentes para los pueblos las ventajas que de él se obtienen.

Pero el planteamiento de tan importante servicio público, del que aun no se ha hecho en España el primer ensayo, no es cosa que pueda llevarse á cabo con los escasísimos elementos de que puede disponer nuestra Administración, dadas las circunstancias por que atraviesa el Tesoro. Requiere grandes capitales que han de invertirse antes de comenzar la explotación, y gastos muy importantes de entretenimiento, reintegrables unos y otros á plazo largo, y en condiciones quizá no tan ventajosas como el cálculo supone, al menos en lo que á nuestro país respecta, por las grandes distancias que separan á los principales centros cuyo movimiento fabril ó industrial sea bastante á mantener con beneficio de explotación una comunicación de esta naturaleza.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. cree, siguiendo en esto la opinión de las principales Autoridades en materia de comunicaciones eléctricas, que la telefonía á gran distancia, como la telefonía urbana, ofrece más sólidas garantías al país y más grandes ventajas económicas cuando está administrada por el Estado que cuando se halla explotada por Sociedades industriales que sacrifican á su mercantilismo las conveniencias del público. La Administración, en efecto, cuenta de antemano con un personal apto y numeroso, dispuesto para la instalación y explotación de las redes, y con importantes economías que resultan de la utilización, en la mayor parte de los casos, de los locales de las estaciones telegráficas para oficinas telefónicas, de la aplicación del mismo personal á los dos servicios, y, sobre todo, del hecho de no verse obligada á repartir dividendos en fin de cada ejercicio. Sin embargo de aquel convencimiento y de estas ventajas; el Ministro que suscribe, ante la dificultad insuperable de arbitrar recursos, dentro de los actuales presupuestos, para el nuevo servicio, y la no menos importante de gravar al Erario con nuevos créditos, ha creído deber decidirse por entregar á la iniciativa privada la explotación de la telefonía interurbana, para no privar al país por un tiempo indefinido de los grandes beneficios que de ella resultan.

Hállase el Ministro que suscribe autorizado por recientes disposiciones de V. M. para conceder la explotación de que se trata por subasta, por concurso ó por contratación directa; pero como en servicios de esta importancia conviene dar á los industriales que aspiren á desempeñarlos las mayores garantías posibles, y que en todo caso resulte de indudable evidencia la absoluta imparcialidad de la Administración, cree que procede convocar á subasta para que en la licitación puedan tomar parte cuantos particulares ó empresas lo deseen, con objeto de asegurar el mayor número de ventajas para el Estado.

Podría versar aquélla sobre las condiciones económicas en que haya de prestarse el servicio, tanto en lo que respecta al Estado como en lo que al público se refiere; pero considerando que, una vez establecido el servicio, lo más importante es que la Administración pueda llegar á adquirir las redes en el menor tiempo posible para introducir en aquél las ventajas que sólo ella puede alcanzar, debe establecerse que la base variable de la licitación sea el plazo que haya de durar el contrato, fijándose las condiciones económicas con arreglo á lo que dispone el reglamento para la aplicación del Real decreto de 11 de Noviembre del año último.

Habiendo de construirse las nuevas redes con materiales de excelentes condiciones, y disponiéndose hoy de medios suficientemente prácticos para duplicar, cuando menos, la capacidad de las líneas con la aplicación de aparatos especiales, el Ministro que suscribe no ve inconveniente en que los concesionarios puedan utilizar aquéllas para la comunicación telegráfica, simultanea con la telefónica, con tal que lo verifiquen con las limitaciones que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones, para evitar que puedan sufrir menoscabo los intereses del Tesoro, relacionados con la red telegráfica oficial.

Aunque el Ministro que tiene el honor de dirigirse

á V. M. cree muy probable que habrá sobrados capitales españoles y extranjeros dispuestos á acometer la empresa que se deriva del adjunto proyecto de decreto, estima que para que aquélla no resulte privilegio para la grandes Sociedades, no debe subastarse el nuevo servicio, comprendiendo todas las líneas de la Península en un sólo grupo, sino que considerada ésta dividida en varias zonas, como se detalla en el pliego de condiciones, puedan los licitadores aspirar á la concesión del servicio en una ó más de éstas, según convenga á sus particulares fines.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco Silvela.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, con sujeción al adjunto pliego de condiciones, convoque á pública subasta para la instalación y explotación de redes telefónicas interurbanas, en la forma y extensión que en aquél se detalla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de líneas telefónicas interurbanas en la Península.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Para el establecimiento y explotación de las líneas telefónicas á gran distancia, se convoca á pública subasta, á la que podrán concurrir cuantos particulares ó empresas aspiren á obtener la concesión de este servicio.

2.^a La subasta se celebrará mediante pliegos cerrados, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, sita en la calle de Claudio Coello, núm. 18, á las dos en punto de la tarde, y á los sesenta días de publicado este pliego en la GACETA DE MADRID.

3.^a Para el establecimiento y explotación de las líneas telefónicas interurbanas ó á larga distancia, se considerará la Península dividida en las **cuatro zonas** siguientes:

Primera. Del NE., limitada al N. por la cordillera pirenaica, al E. por el Mediterráneo, al S. por una línea recta que de Madrid se dirija á Valencia, y al O. por otra línea recta trazada entre Madrid y Bilbao, prolongando estas dos líneas rectas hasta que terminen, respectivamente, en el mar Mediterráneo y en el Cantábrico.

Segunda. La del SE., limitada al N. por la zona NE., al E. y S. por el mar Mediterráneo, y al O. por la línea recta trazada entre Madrid y Granada, prolongándola hasta que termine en el Mediterráneo.

Tercera. La del SO., lindando al E. con la zona SE., al S. con los mares Mediterráneo y Atlántico, al O. con Portugal, y al N. con la recta trazada entre Madrid y Cáceres, prolongada hasta la frontera portuguesa.

Y cuarta. La del NO., limitada al N. por el Cantábrico, al E. por la zona NE., al S. por la SO., y al O. por el Atlántico y el Reino de Portugal.

4.^a La red parcial de la primera zona ha de ser tal, que mediante ella puedan comunicarse telefónicamente con Madrid las capitales siguientes: Barcelona, Valencia, Zaragoza, Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona.

La comunicación entre Madrid, Zaragoza, Barcelona y Valencia, deberá quedar completamente establecida y abierta al público dentro del plazo de diez meses, á partir de la fecha de la adjudicación definitiva, concediéndose el plazo de un año, á partir de la misma fecha, para establecer el servicio entre Madrid, Pamplona, San Sebastián, Vitoria y Bilbao.

5.^a El concesionario de la red telefónica de la zona NE. tendrá el derecho de extender las comunicaciones á las poblaciones de Logroño, Soria, Guadalajara, Cuenca, Teruel, Castellón de la Plana, Tarragona, Gerona, Lérida y Huesca y á cualquiera otra situada dentro de la misma zona; pero si no hiciere uso de este derecho antes del plazo de tres años, á partir de la fecha de la adjudicación definitiva, la Administración podrá hacer concesiones para unir todas ó alguna de dichas poblaciones, bien á la red ya establecida, bien unas á otras entre sí.

El concesionario tendrá, sin embargo, el derecho de ser preferido en iguales condiciones á cualquiera otro.

6.^a El concesionario tendrá también el derecho de establecer comunicaciones internacionales, desde San Sebastián y Barcelona pasando por cualquier punto de la frontera, si para ello obtuviera autorización del Gobierno francés; pero este derecho caducará si el concesionario no hiciere uso de él dentro de los cuatro primeros años siguientes á la adjudicación del servicio en España, quedando en libertad la Administración para establecer por sí, en este caso, las comunicaciones internacionales con Francia ó ceder este derecho á la iniciativa particular.

7.^a El concesionario queda obligado á facilitar los enlaces necesarios de su red con la zona del SE. por Valencia y con la del NE. por Vitoria.

Al efecto permitirá que las líneas de las otras redes lleguen hasta sus estaciones centrales para obtener los empalmes correspondientes.

8.^a La red parcial de la segunda zona ha de ser tal que puedan comunicarse telefónicamente con Madrid y entre sí las siguientes poblaciones: Albacete, Alicante, Murcia, Almería, Cartagena y Granada.

Las comunicaciones con Albacete, Alicante, Murcia y Cartagena han de quedar establecidas y abiertas al público la red dentro del plazo de diez meses, á partir de la fecha de la ad-

judicación definitiva, prorrogándose este plazo hasta un año para establecer el servicio entre Madrid y Almería y Granada.

9.º El concesionario de esta red tendrá derecho á extender las comunicaciones á cualesquiera otras poblaciones enclavadas en la misma zona del SE., dentro de los límites que determina la condición 3.ª; pero si no hiciere uso de este derecho dentro del plazo de tres años, á partir de la fecha de la adjudicación definitiva, se entenderá que renuncia á él, y la Administración podrá hacer nuevas concesiones para el establecimiento de estas líneas, relacionadas entre sí ó con la red establecida.

El concesionario tendrá, sin embargo, el derecho de ser preferido en iguales condiciones á cualquier otro.

10. El concesionario de la red de la zona SE. está obligado á prolongar sus líneas hasta empalmarlas con las de la zona NE. en la central de Valencia, y á facilitar en su central de Granada los empalmes necesarios para el enlace con las líneas de la zona SO.

11. La red parcial de la tercera zona ha de ser tal, que mediante ella puedan comunicarse telefónicamente con Madrid las capitales de Córdoba, Sevilla, Málaga, Cádiz y Huelva.

La comunicación entre Madrid, Córdoba, Sevilla, Málaga y Cádiz deberá quedar establecida y abierta al servicio público dentro del plazo de diez meses, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, prorrogándose este plazo hasta un año para establecerla con las restantes capitales.

12. El concesionario de la red telefónica de la zona del SO. tendrá el derecho de extenderla á las poblaciones de Badajoz, Ciudad Real, Toledo y á cualquiera otra enclavada en la misma zona; pero si no hiciere uso de este derecho antes del plazo de tres años, se entenderá que renuncia á él, y la Administración podrá otorgar nuevas concesiones de líneas que enlacen á estas poblaciones entre sí ó con la red establecida.

El concesionario tendrá sin embargo el derecho de ser preferido en iguales condiciones á cualquier otro.

13. El concesionario de esta zona del SO. tendrá derecho á establecer comunicaciones internacionales, si para ello obtuviera autorización del Gobierno portugués; pero este derecho caducará si el concesionario no hiciere uso de él dentro del plazo de los cuatro primeros años siguientes á la adjudicación definitiva de la red de su zona, quedando la Administración en libertad para establecer por sí, en este caso, las comunicaciones internacionales con Portugal ó ceder este derecho á nuevas Empresas.

14. El concesionario queda obligado á prolongar sus líneas hasta empalmarlas con las de la zona SE., en la central de Granada, y á permitir en su central de Badajoz los empalmes necesarios con las líneas de la zona NO. Esta última obligación se refiere sólo al caso en que el concesionario haga uso del derecho que se le concede por la condición 12 de extender hasta Badajoz la comunicación telefónica.

15. La red parcial de la cuarta zona ha de ser tal, que mediante ella puedan comunicarse telefónicamente con Madrid las capitales siguientes: Valladolid, Santander, Coruña, Burgos y Salamanca.

La comunicación entre Valladolid, Santander, Burgos, Avila y Salamanca deberá quedar establecida y abierta al servicio público dentro del plazo de diez meses, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, prorrogándose este plazo hasta un año para establecer el servicio con la Coruña.

16. El concesionario de la red telefónica de la zona del NO. tendrá el derecho de extender las comunicaciones á las poblaciones de Segovia, Cáceres, Palencia, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra, Ferrol y á cualquiera otra situada dentro de los límites de la zona; pero si no hiciere uso de este derecho antes del plazo de tres años, á partir de la fecha de la adjudicación definitiva, se entenderá que renuncia á él, y la Administración podrá hacer otras concesiones para unir todas ó algunas de dichas localidades entre sí ó á la red ya establecida.

El concesionario tendrá, sin embargo, el derecho de ser preferido en iguales condiciones á cualquiera otro.

17. El concesionario de la zona del NO. tendrá también el derecho de establecer comunicaciones internacionales, si para ello fuere autorizado por el Gobierno portugués; pero este derecho caducará si el concesionario no hiciere uso de él dentro de los cuatro primeros años siguientes á la fecha de la adjudicación definitiva del servicio de su zona, y la Administración quedará en libertad en este caso de establecer por sí las comunicaciones internacionales con Portugal por la parte de frontera correspondiente á esta zona, ó ceder este derecho á la iniciativa particular.

18. El concesionario de la zona NO. está obligado á prolongar sus líneas hasta la central de Vitoria para enlazarlas con las de la zona NE., y hasta la central de Badajoz para obtener el enlace con las de la zona SO., en el caso en que el concesionario de esta última haga uso del derecho que se le reconoce de llevar la comunicación telefónica á la última de las capitales que se mencionan.

19. Los concesionarios de cualesquiera de las redes interurbanas de que se ha hecho mención podrán admitir abonos en los puntos en que radiquen sus estaciones centrales y construir, por tanto, las líneas necesarias para poner en comunicación el domicilio de sus abonados con las estaciones centrales ó con cualesquiera otras que se hallen fuera del radio de 10 kilómetros que se señala á las redes urbanas. Podrán, además, puestos de acuerdo con los concesionarios de estas últimas y previa autorización de la Dirección general de Correos y Telégrafos, unir sus líneas á aquellas redes y establecer el servicio entre las mismas, siempre con sujeción al Real decreto de 11 de Noviembre último y al reglamento para su aplicación.

20. Las líneas telefónicas á gran distancia podrán emplearse para conferencias y despachos telefónicos exclusivamente ó para comunicación simultánea, telegráfica y telefónica.

En este caso la comunicación telegráfica se empleará exclusivamente para asuntos del servicio y para transmisión de despachos ó abonos de hilos para la prensa periódica y agencias, aplicando precisamente como máximo las mismas tarifas que tenga señaladas el Estado para servicios análogos.

21. Los concesionarios de líneas telefónicas interurbanas tienen derecho, durante el tiempo de su concesión, á explotar también los conductores en cualquiera otra aplicación similar á la telefonía ó telegrafía que en lo sucesivo pudiera inventarse.

22. Las proposiciones podrán abarcar las líneas comprendidas en una ó más zonas, de las en que, para este efecto, se considera dividida la Península, siendo preferida aquella que sea más ventajosa para los intereses del Estado. En el caso en que haya dos ó más proposiciones que ofrezcan iguales ventajas á la Administración, será preferida la que comprenda mayor número de zonas.

23. La subasta versará sobre el menor número de años por que haya de otorgarse la concesión, no pudiendo pasar el máximo de 25. El servicio se adjudicará al autor de la

proposición que se comprometa á ceder en menos tiempo al Estado las líneas y estaciones con todo su material.

24. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó en sus sucursales, la fianza de 20 pesetas por kilómetro y conductor que comprendan las líneas por que se haga la proposición, acompañando á ésta la correspondiente carta de pago.

25. La adjudicación definitiva no procederá hasta que el proyecto definitivo haya sido aprobado.

En el caso de que antes de la fecha de la subasta no hubiese sido presentado ningún proyecto por el licitador ó por cualquiera otra persona, deberá acompañarse á la proposición el proyecto completo de las líneas á que aquella se contrae, ó, en su defecto, un anteproyecto y Memoria explicativa á condición de presentar aquél en la forma que previenen los capítulos I y XI del reglamento de 2 de Enero de 1891, y dentro precisamente del plazo que establece la condición 26 de las generales.

En dicha Memoria se consignarán por lo menos los datos relativos á la longitud de las líneas y las tarifas máximas que hayan de aplicarse, y se expresará si la comunicación ha de ser telefónica sencilla ó telegráfica y telefónica simultánea.

26. Si á la proposición no se acompañaran los proyectos definitivos de que trata la condición anterior, deberán ser presentados éstos para la aprobación de la Dirección general, en un plazo que no exceda de un mes, á contar desde la fecha de la adjudicación provisional, con pérdida de la fianza si el proyecto no fuere presentado en el plazo dicho.

27. Si antes de la celebración de la subasta se hubiese presentado proyecto para las redes de todas las zonas ó de alguna de ellas, y este proyecto se ajustara á las prescripciones reglamentarias y llenase las condiciones exigidas en este pliego, dicho proyecto servirá de base para la celebración de aquella, siendo aplicables en este caso las disposiciones contenidas en los capítulos II y XI del citado reglamento de 2 de Enero último.

El proyecto quedará expuesto al público durante un mes antes de la celebración de la subasta, anunciándose previamente en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de aquél; y si fuera preciso se aplazará el acto de la licitación, á fin de que el proyecto pueda ser examinado por el público durante el referido plazo de treinta días.

La previa aprobación del proyecto no supone la obligación por parte de los concesionarios al sujetarse á él en todas sus partes, sino sólo en sus líneas generales, pudiendo usar de la libertad que les concede este pliego de condiciones cuanto al empleo de materiales en la construcción de las redes.

El importe de los gastos ocasionados por el proyecto será de cuenta del concesionario, fijándose aquellos por el autor, de acuerdo con la Dirección general, y si no hubiera avenencia, se procederá conforme á lo prevenido para casos análogos en la ley general de Obras públicas.

El autor del proyecto podrá, presentado, ejercer el derecho de tanteo que se fija en dicha ley y en el reglamento de 2 de Enero último, en lo que respecta á las zonas en él comprendidas, aunque hubiera proposiciones que abarcaran más zonas que las que comprende el proyecto; pero en este caso, el derecho de tanteo no podrá ejercitarlo más que en las zonas á que aquél se contrae.

28. Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de (tal parte), y con domicilio, etc., por sí ó á nombre de . . . me obligo á construir y explotar las líneas telefónicas á gran distancia, comprendidas en la zona (ó zonas) de . . . , con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (fecha de la publicación), y á explotarlas durante el plazo de . . . años (los que sean), conforme á lo que se previene en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1891, y en el reglamento para su ejecución de 2 de Enero de 1891, acompañando el proyecto (ó anteproyecto y Memoria) referente á aquellas que previene el citado pliego; y para garantía de esta proposición es adjunto el documento que acredita haber consignado la fianza de (tantas pesetas), conforme á lo prevenido en el mismo.

(Fecha y firma.)

29. Toda proposición que no se halle redactada en los términos expresados, que exceda del plazo de los veinticinco años fijados como máximo de explotación ó contenga cláusulas condicionales distintas de las consignadas en este pliego, será considerada nula en el momento del remate.

30. Las proposiciones, bajo pliegos cerrados, se entregarán en el acto de la subasta, durante la primera media hora, al Presidente, quien, transcurrido este tiempo, declarará terminado el plazo para la admisión de pliegos, pudiendo los autores de las proposiciones, antes de procederse á la apertura de aquéllas, manifestar las dudas que se les ofrezcan, y pedir las aclaraciones necesarias; bien entendido que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

31. Se procederá en seguida á abrir los pliegos por su orden de presentación, para cuyo efecto los habrá numerado el Sr. Presidente en el momento de recibirlos, desechándose las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, y adjudicándose provisionalmente el remate al que resulte mejor postor.

32. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá en el acto á una licitación verbal durante diez minutos entre los autores de ellas, transcurridos los cuales, el Presidente la declarará terminada, después de apercibirlo por tres veces.

33. El remate no producirá efecto hasta que recaiga la aprobación superior, reservándose la Administración el derecho de aprobar ó no la subasta.

34. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á un doble de la provisional, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda (Caja de Depósitos), y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también los anuncios en la GACETA DE MADRID y los gastos que ocasionen las actas de la licitación, sin cuyo requisito no podrá efectuarse el contrato.

Terminadas las líneas, reconocidas y aprobadas (condición 7.ª de la técnica), se devolverá la fianza al concesionario, quedando todo el material responsable al cumplimiento del contrato.

35. El concesionario queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos en todo lo relativo á las cuestiones que puedan suscitarse

con la Administración sobre la ejecución, inteligencia y efectos de su contrato.

36. El Estado, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 2 de Enero último, se reserva el derecho de incautarse de estas líneas en todo ó en parte, cuando así convenga á los intereses públicos, previo pago de su valor por tasación pericial. También podrá incautarse, por causas de orden público, de la explotación temporal de todas ó de alguna de las líneas, abonando al concesionario los daños y perjuicios que dicha incautación le irroge.

37. Son aplicables á estas líneas todas las disposiciones del Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 y del reglamento ya citado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª La instalación de las líneas telefónicas interurbanas podrá hacerse siguiendo el trazado de los ferrocarriles ó las carreteras, pero independientes de las líneas telegráficas actuales, á las que no podrán aproximarse á menor distancia de dos metros, y cuando vayan paralelas unas y otras en un trayecto de más de 100 metros, los hilos telefónicos cambiarán de situación para evitar en cuanto sea posible el paralelismo con los telegráficos.

2.ª Los postes que se empleen en la construcción de estas líneas serán de pino, roble ó castaño; su altura no será menor de seis metros, y su grueso tendrá una circunferencia de la veinteva parte de su altura en la cogolla, y de 8 por 100 de aquélla en la coz.

También pueden emplearse postes de hierro, de acero ó de cualquier otro metal, de forma y condiciones tales, que su resistencia no sea menor que la que corresponde á los de madera antes expresados.

3.ª Los aisladores serán de doble zona aisladora, de porcelana de primera calidad y perfectamente barnizados, y los soportes de éstos serán de hierro forjado de primera calidad y bien galvanizados, pudiendo el concesionario usar cualquier modelo con tal que, tanto la porcelana como el hierro, reunan las condiciones que quedan dichas.

4.ª El alambre usado en estas líneas, cualquiera que sea su composición, deberá reunir las condiciones mecánicas y eléctricas necesarias para el objeto á que se destina.

5.ª La colocación de los hilos deberá hacerse de la manera más conveniente para evitar los efectos de la inducción, cuidando cuando sigan el curso de otras líneas de que cada tres kilómetros por lo menos resulten todos ellos permutados en su anterior posición, así en el plano horizontal como en el vertical.

Estas líneas serán precisamente de circuito metálico, con exclusión de tierra, y si fuera preciso, estarán provistas en todo ó en parte de aparatos antiinductores que aseguren la perfección de las comunicaciones.

6.ª Las estaciones se instalarán con los aparatos más perfectos que se conozcan, y por lo menos han de reunir las condiciones de los de Dejongh, de Ader, etc., y han de resultar, en todo caso, suficientes para que la palabra desde uno á otro extremo de la línea resulte perfectamente clara ó inteligible.

Si la comunicación hubiera de ser telegráfica y telefónica simultáneamente, los aparatos serán de Ryssetberghe, Davies ó de cualquier otro sistema prácticamente acreditado en el extranjero, á juicio de la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos.

7.ª Las estaciones centrales de estas líneas deberán establecerse en punto céntrico de las poblaciones, y tendrán la capacidad suficiente para el buen desempeño del servicio que deben prestar, y los locutorios destinados al público deben ser lo bastante amplos y estar situados con la conveniente independencia, á fin de que quede asegurado el secreto de las conferencias que tengan lugar en ellos.

A la apertura de toda línea al servicio público precederá el reconocimiento y aprobación de ella y de los locales de sus estaciones por un Delegado de la Dirección general de Telégrafos.

8.ª El enlace de las redes de dos zonas colaterales, así como el de dos ó más redes urbanas á través de las líneas interurbanas, tendrá efecto cuando estén de acuerdo las dos Empresas, mediante el plan que las mismas propongan á la aprobación de la Dirección; y si no lo estuvieren, decidirá ésta, oyendo á las dos, y en su caso al Consejo de Estado.

9.ª No obstante de la libertad en que queda el concesionario para emplear el material de línea y de estación que más convenga á sus intereses, siempre que reúna las mejores condiciones técnicas para el servicio, está obligado á plantear en sus redes cualquiera innovación que se invente, notoriamente beneficiosa para el interés público, y á introducir en ellas los aparatos más perfeccionados que puedan descubrirse, siempre con arreglo á lo que para tales casos previenen el Real decreto y reglamento citados.

10. El concesionario podrá establecer en estas líneas el número de conductores que estime conveniente, y aun construir otra nueva línea paralela á la primera, y entre los mismos puntos, si el tráfico fuese superior á lo que aquélla permita. Estará siempre obligado á aumentar el número de conductores, cuando por ser los que existan insuficientes para la rápida marcha del servicio la Administración le ordene el aumento.

Si el concesionario no estuviese conforme con el aumento ordenado por la Administración, podrá alzarse en apelación de la orden ante el Ministro si la orden emanase de la Dirección general de Comunicaciones, ó ante el Consejo de Estado si proviene del Ministro.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Las tarifas máximas que el concesionario puede establecer para las conferencias serán las que correspondan al desarrollo de cada línea, con arreglo á lo que establece el artículo 66 del reglamento de 2 de Enero último.

2.ª El canon que el concesionario satisfará al Estado será, como mínimo, de 20 pesetas anuales por kilómetro y circuito para la comunicación sencilla telefónica, y de 40 para la comunicación simultánea telefónica y telegráfica.

Este canon no se satisfará íntegro más que en el caso de que la comunicación sea constante, prorrateándose la parte correspondiente á las horas de trabajo cuando los respectivos circuitos queden en reposo por algún tiempo. Al efecto, los Delegados de la Dirección general llevarán la oportuna cuenta de intervención.

Cuando el 10 por 100 del producto líquido de la explotación exceda del tipo que se fija en el párrafo anterior, los derechos del Estado serán este 10 por 100, prescindiéndose entonces del tanto por kilómetro y circuito.

3.ª El Estado y sus representantes serán preferidos en el orden de las comunicaciones que se transmitan por los aparatos y líneas de cada zona interurbana, y sus transmisiones serán gratuitas durante la primera hora, y gozarán de una rebaja de 40 por 100 sobre la tarifa general durante la segunda. En el tiempo restante se tasarán por la tarifa general.

El cómputo de las horas empleadas se hará sobre la totalidad de la red de cada zona, sumándose, al efecto, el tiempo ocupado en cada estación de transmisión.

El Gobierno fijará por Real orden los empleados que tengan derecho á servirse del aparato.

Los concesionarios no satisfarán canon alguno al Estado por las dos horas de franquicia oficial á que se refiere este artículo.

Al liquidarse el canon que se ha de satisfacer al Estado y á que se refieren las condiciones 1.^a y 2.^a, se rebajará de su importe lo que el Estado deba satisfacer al concesionario por el uso que sus dependencias hayan hecho de las redes interurbanas.

4.^a En los trayectos en que las líneas telefónicas siguen el curso de las telegráficas del Estado el personal de vigilancia de éste se encargará también de vigilar aquéllas, aunque no de remediar las averías.

De cualquier desperfecto que notase en las líneas telefónicas dará cuenta inmediata á sus superiores para que por los medios más rápidos lo comuniquen al concesionario ó sus dependientes.

5.^a El concesionario de redes telefónicas á gran distancia está obligado á combinarlas con cualesquiera otras líneas de la misma clase no comprendidas en su concesión que partan de un punto donde él tenga estación central, ó con las que pudieran establecerse entre poblaciones comprendidas en aquélla, si él no lo hubiera efectuado dentro del plazo concedido para ello por su contrato.

6.^a La tasa á percibir por las distintas líneas cuando las comunicaciones se verifiquen por circuitos pertenecientes á diferentes concesionarios, será la que corresponda al recorrido de aquéllos, según tarifa.

7.^a Transcurrido el plazo de la concesión el Gobierno se hará cargo de las líneas y estaciones con todo su material y podrá explotarlas por su cuenta; pero si prefiriese contratar de nuevo dicha explotación lo hará por subasta ó concurso, concediendo al primitivo concesionario el derecho de tanteo que previene el art. 10 del reglamento ya dicho.

Madrid 18 de Marzo de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.—Aprobado.—SILVELA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Madramán y Ferrer;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Candas.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Domingo Herrero Sebastián;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Vicente Sales Chordá.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Castel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Catalino Alegre.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Batlle y Vidal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Luis Jover y de Viala.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Vista la instancia del Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro y de la Unión Agrícola de Cataluña, solicitando se reconozca oficialmente la constitución de esta última Sociedad en Cámara Agrícola de Cataluña, con domicilio en la ciudad de Barcelona:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 14 de Noviembre del año anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara Agrícola.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Vista la instancia de la Junta directiva de la Cámara Agrícola, fundada en la ciudad de Jerez de la Frontera, en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 14 de Noviembre del año anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara Agrícola.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Logroño el expediente que previenen el art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales la de Santo Domingo de la Calzada á Herramélluri; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Marzo de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Santos de Isasa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Logroño una que, partiendo de Santo Domingo de la Calzada, vaya á terminar en Herramélluri, asignándose á dicha carretera el núm. 31, que es el último de dicho plan.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE CITAN Y QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

27 Febrero 1891. Declarando cesante, á instancia del interesado, fundada en motivo de salud, á D. Luis Cos-Gayón y Señán, Oficial segundo, Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno quinto para esta plaza á D. Pedro Solís y Alonso, Licenciado en la Facultad de Derecho y Oficial tercero en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

2 Marzo. Idem Oficial quinto de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino, á Don Jacobo Caballero y San Martín.

3 id. Declarando cesante á D. Evaristo Martínez, Oficial cuarto de la Administración de Pinar del Río, autorizado por el Gobernador general de la isla de Cuba para embarcarse para la Península, á fin de restablecer su salud, y por no hallarse en aptitud legal para el disfrute de licencia.

4 id. Idem id. á D. Julio Ossorio, Oficial cuarto de este Ministerio.

6 id. Nombrando por el turno cuarto Oficial tercero del Gobierno civil de Pinar del Río á D. Joaquín Julián y Cabronero, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem por el turno tercero Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio á D. Francisco de Lersundi y Arasquistáin, Jefe de Negociado de segunda en la misma Dirección.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Mariano Romero Abascal, Jefe de Negociado de igual clase en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Aniceto Suárez Bárcena y Achicarro, cesante de igual categoría y clase.

7 id. Aprobando la prórroga de un mes para prestar fianza, concedida á D. Andrés Antequera, Oficial cuarto, Administrador de la subalterna de Zaza.

Idem id. Idem la id. de dos meses concedida con igual objeto á D. Ernesto del Castillo, Oficial quinto, Depositario Clavero de la Administración de Hacienda de Baracoa.

Idem id. Idem igual prórroga Concedida á D. José Ferrer y Preval, Oficial cuarto, Depositario Clavero de la de Cienfuegos.

Idem id. Idem de dos meses para id. id. á D. Basilio Pérez, Oficial cuarto, Administrador de Remedios.

Idem id. Idem el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, por el que dispuso se encargase interinamente del despacho de la Secretaría del Gobierno general D. Pedro Fernández Miró, Director general de Administración civil.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. Ramón Caballero, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político de la región occidental de las Carolinas.

Idem id. Idem id. de licencia de tres meses concedido por enfermo para la Península á D. Venancio de Castro, Oficial segundo del Gobierno de Albay.

Idem id. Idem el nombramiento interino de Don Gaspar Coca y Trujillo para la plaza de Oficial quinto de la Ordenación general de pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Idem la cesantía de D. Rafael N. Fernández, Oficial tecero interino, Interventor de la Administración de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem el nombramiento interino de D. Alberto Sisi y Perrino para la plaza de Oficial tercero, Interventor de Hacienda y Aduana de Ilo Ilo.

Idem id. Resolviendo que no puede aprobarse el traslado de D. José Roig de Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda de Davao, á igual plaza en Surigao, porque ésta se halla servida por Don Eusebio Aguilar.

Idem id. Idem id. id. del Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda de Surigao, D. Federico Cappa, á igual plaza de la de Davao, porque á dicho interesado se le declaró cesante por Real orden de 2 de Enero último.

8 id. Disponiendo que el nombramiento hecho por Real decreto de 6 del corriente mes á favor de D. Carlos Vega Verdugo para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico, se entienda á nombre de D. Carlos Vega Verdugo é Hidalgo, Conde de Alba Real del Tajo.

9 id. Aprobando el nombramiento interino de Don Julio Berri para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Mayagüez.

Idem id. Idem id. id. de D. Antonio María Cesteros para la de igual clase de la de Aguadilla.

Idem id. Idem id. id. de D. Perfecto Paradú y Pérez para la de igual clase de la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico, sin perjuicio de la Real orden de 24 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se le nombró Oficial cuarto, Colector de Rentas de Cangauas.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Antonio Becerra y Laviña, Administrador de Hacienda de la provincia de Albay, en las islas Filipinas.

Idem id. Declarando cesante, á su instancia, por haber sido elegido Diputado á Cortes, á D. Manuel Ramírez de Verger y Fabié, Oficial segundo, Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio.

cobre puro, y su resistencia mecánica de 40 kilogramos de milímetro cuadrado, cuando menos. El alargamiento de la rotura no deberá pasar del 2 y medio por 100. Estas condiciones se comprobarán reconociendo el 5 por 100 ó más de los rollos destinados á la construcción, y se desechará el material si no las cumpliera.

38.

Los hilos se colocarán sobre los aisladores, de modo que formen una hélice, á cuyo efecto se permutará su posición respectiva en términos que la hélice se complete en cada kilómetro de trazado por lo menos. A este objeto se colocará en cada uno de los postes de permutación, que distarán entre sí próximamente 250 metros, cuatro aisladores con soportes dobles, realizando en ellos las permutaciones necesarias para que los hilos formen entre cada dos aisladores un cuarto de la hélice total.

39.

Se harán amarres en todos los aisladores.

40.

Los empalmes se harán por el sistema Britannia, soldados, sin emplear ácidos como mordentes. El hilo para atar los empalmes y para las retenciones serán de cobre, de diámetro de 15/10 de milímetro.

41.

Los empalmes de línea descubierta con los cables se harán en la forma que ofrezca más seguridad y menor resistencia al paso de la corriente.

42.

Si se instalara en la línea internacional cable subterráneo en el paso de alguna capital, éste será de dos conductores, ornado por hilos de cobre, torcidos en hélice, que den una sección total de 10 milímetros cuadrados cada conductor, con aislamiento de papel y aire, y estarán protegidos exteriormente por una cinta de algodón y una cubierta de plomo, revestida al exterior con un trenzado de cáñamo asfaltado y una cubierta de hilos de acero.

El aislamiento de cada conductor será superior á 1.000 megohmios por kilómetro, después de un minuto de electrificación, con una pila de 100 voltios, uniendo el otro conductor al plomo de la envoltura y puesto en tierra.

43.

A partir de las poblaciones más importantes, y cuando la previsión del servicio de vigilancia lo exija, en vez de hilos de bronce podrán instalarse de otro metal en distancias que no excedan de 20 kilómetros.

44.

Las condiciones de estos conductores, y especialmente en su resistencia eléctrica, deberán estar calculadas de forma que no entorpezcan la buena comunicación.

45.

Se instalarán estaciones telefónicas internacionales en Irún, San Sebastián, Pamplona, Zaragoza, Madrid, Lérida, Igualada, Martorell, Tarragona, Reus, Barcelona, Gerona y Port Bou, montando en cada una de ellas un cuadro central Standard para 10 líneas á doble hilo, dispuesto para llamada magnética y de pila, timbre inductor y avisadores de fin de conversación, provistas de aparatos microtelefónicos para comunicar á largas distancias y de 50 elementos de pila. Se instalarán igualmente dos sucursales en Madrid y otras dos en Barcelona.

46.

En cada una de dichas estaciones y sucursales habrá un locutorio público; estos locutorios serán de 1'60 metros de profundidad, 1'30 de anchura y 2'25 de alto interiormente.

Se construirán con dobles tabiques de madera, dejando un espacio hueco, que se rellenará con una mezcla de arcilla y serrín. Por dentro se cubrirán con una capa de cartón, adaptando á ella un bastidor delgado de madera cubierta con fieltro, y forrando el interior del gabinete con peluche.

El piso será entarimado y colocado á 10 centímetros sobre la habitación, rellenando el espacio hueco con arcilla y serrín.

Cada locutorio tendrá un pupitre adosado al tabique del fondo á conveniente altura, un sillón ó banqueta giratoria y un aparato microtelefónico para servicio interurbano, montado en comunicación con un número del cuadro central de la misma oficina.

47.

Los aparatos serán del sistema Ericsson ó otro análogo que autorice la Dirección general de Telégrafos.

48.

Además se instalarán en las oficinas de Telégrafos de Madrid, Zaragoza, San Sebastián y Barcelona mesas de prueba, compuestas cada una de un galvanómetro del tipo d'Arsonval, con aditamento para usarlo como balístico; un puente de Wheatstone, con resistencias de 10, 100, 1.000 y 10.000 ohmios en los brazos iguales, con condensador de un microfaradio en fracciones; una llave de descarga, y 100 elementos de pila Callaud.

49.

Se instalarán medios de observación en las estaciones telegráficas de Sigüenza, Calatayud, Tudela, Sariñena, compuestas de un conmutador suizo de seis tiras para la entrada de los hilos telefónicos, y de una estación microtelefónica completa, con 10 elementos de pila.

50.

El hilo para el montaje interior de todas las estaciones será de cobre de 2 milímetros de diámetro hasta el empalme de los hilos para los aparatos, que será de 2 milímetros, y todos recubiertos de guta, de un trenzado de algodón parafinado y de otro sin parafinar y bien aislados de las paredes.

51.

Para la protección de las instalaciones de aparatos se emplearán pararrayos de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

52.

Siendo la red internacional una obra del Estado, el contratista que la construya gozará de todos los derechos, ventajas y facilidades que aquel tiene para la instalación, montaje, transportes y arrastres del material destinado á las líneas.

53.

El arrendatario de la red interurbana podrá introducir en ella las modificaciones de aparatos ó sistemas de transmisión telefónica que aconsejen los descubrimientos ó perfeccionamientos sancionados por el éxito.

TARIFAS

54.

Telefonemas.—Las tarifas aplicables á las líneas telefónicas interurbanas tendrán por base para los telefonemas las mis-

mas tasas que ahora rigen para los telegramas. Cuando el telefonema recorra líneas de varias Compañías interurbanas, la tasa íntegra corresponderá á la estación interurbana donde haya sido expedido. Cuando un telefonema interurbano recorra también líneas urbanas, pagará la tasa correspondiente á éstas, además de la interurbana.

Para los telefonemas destinados á Empresas periodísticas para la publicidad registrarán las tarifas ordinarias de telefonemas, con la bonificación del 50 por 100.

Conferencias.—Por cada tres minutos ó fracción, se pagará:

	Pesetas.
En distancias de menos de 50 kilómetros.....	0 50
En ídem de 51 á 100.....	0 75
En ídem de 101 á 200.....	1 25

En las de 201 en adelante, la tarifa aumentará en la proporción de 50 céntimos por cada 100 kilómetros ó fracción de ellos.

Antes de la celebración de la conferencia debe preceder el telefonema de aviso, que disfruta de un 50 por 100 de rebaja sobre la tarifa general.

Abonos.—Anuales á una conferencia diaria. Por cada tres minutos de duración:

	Pesetas.
Para distancias de..... 0 á 50 kilómetros.....	165
Para ídem de..... 51 á 100 ídem.....	240
Para ídem de..... 101 á 200 ídem.....	390
Para ídem de..... 201 á 300 ídem.....	540
Para ídem de..... 301 á 400 ídem.....	690
Para ídem de..... 401 á 500 ídem.....	840

Por cada 100 kilómetros más ó fracción de ellos se aumentarán 150 pesetas. Las tasas de las conferencias y de estos abonos anuales se distribuirán entre las zonas interurbanas, proporcionalmente á la longitud de la línea que cada una haya tenido en la conferencia.

Conferencias de Prensa.—Las Empresas periodísticas y agencias de publicidad disfrutarán de abonos mensuales á conferencias de quince minutos (que se celebrarán después de las veintitrés), con la siguiente tarifa económica:

	Pesetas.
Para distancias de..... 0 á 50 kilómetros.....	60
Para ídem de..... 51 á 100 ídem.....	90
Para ídem de..... 101 á 200 ídem.....	150
Para ídem de..... 201 á 300 ídem.....	210
Para ídem de..... 301 á 400 ídem.....	270
Para ídem de..... 401 á 500 ídem.....	330

Por cada 100 kilómetros más ó fracción de ellos se aumentarán 60 pesetas.

Cuando las conferencias se celebren á distancia mayor de 800 kilómetros, y el recorrido abrace dos zonas interurbanas distintas, podrá reducirse el aumento de 60 pesetas por cada 100 kilómetros, después de sus primeros 800, en una proporción previamente convenida entre las dos zonas interesadas.

55.

En el caso de que por disposición superior se rebajaran las tarifas de precios para telegramas, las Empresas telefónicas podrán rebajar al mismo tipo las de los telefonemas, pero sin derecho á indemnización alguna.

Madrid 17 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado en Consejo de Sres. Ministros.—CIERVA. S—2965

Noroeste de España.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta, entre personas y entidades españolas, la construcción de una red telefónica interurbana del Noroeste de España y su explotación.

CONDICIONES GENERALES

1.ª

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos hasta las doce del día 1.º de Junio de 1908, en pliegos cerrados y con arreglo á las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, y al Real decreto de 8 de Enero de 1856, por los que debe regirse la subasta. Acompañará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad de 74.000 pesetas, 2 por 100 del valor que aproximadamente se calcula para las obras y materiales de esta construcción.

2.ª

La subasta tendrá lugar, á las doce del día 8 de Junio de 1908, ante el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección, del Jefe del Negociado 9.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª

El día y hora señalados en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones y las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no procedan de personas ó entidades españolas ó no se hallen esencialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que no cubran los tipos de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos se calculará y declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, y haciéndolo constar en el acta.

Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

4.ª

Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiese adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.ª

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.ª

En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar á 148.000 pesetas la fianza que constituyó para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere; y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirá una copia ó un testimonio á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Los gastos que ocasione el otorgamiento y copia de la escritura de contrato, así como los del acta de la subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del contratista, y sin su previo pago no se podrá efectuar el contrato.

7.ª

A los noventa días de otorgar dicha escritura deberán comenzar los trabajos de construcción, y terminarse dentro de los ocho meses siguientes los de las líneas y estaciones de Madrid á Palencia; cuatro meses después, la de Palencia á Santander; seis meses después, la de Palencia á Gijón; diez meses después, la de León á Santiago, Coruña y Ferrol; y por último, ocho meses después, las líneas de Monforte, Orense, Vigo y Pontevedra y de Medina á Salamanca y Zamora, no pudiendo exceder, por lo tanto, el plazo total para todas estas construcciones de treinta y seis meses, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, á juicio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

El concesionario queda facultado para abreviar estos plazos de construcción. En todo caso podrá abrir al servicio público las estaciones de esta red, á medida que vayan quedando instaladas y en comunicación, aunque sea antes de los plazos señalados.

La instalación del circuito de 5 milímetros entre Madrid y Monforte se irá haciendo á medida que las necesidades lo obliguen; pero en todo caso deberá estar terminada dentro del plazo máximo que se señala para la construcción total.

8.ª

La fianza de 148.000 pesetas le será devuelta al contratista una vez que el Estado haya admitido la red y estaciones, perdiéndola aquél si no cumple los requisitos que se indican en los plazos señalados.

9.ª

Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción serán reconocidos por los funcionarios públicos que se designen, rechazándose los que no reúnan las condiciones marcadas en este pliego.

Estos funcionarios inspeccionarán también la construcción de la línea y la instalación de estaciones para asegurarse de que los trabajos se efectúan con arreglo á las condiciones fijadas en este pliego.

10.

El concesionario quedará obligado á cumplir todo lo prescrito en este pliego de condiciones, y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

11.

El coste de construcción de esta red, comprendiendo en ella las estaciones, locutorios é instalaciones completas, se valúa en la cantidad alzada de 3.675.750 pesetas, que, aun siendo así, se calcula por 1.691 kilómetros de línea nueva, de 3 y medio milímetros, á razón de 1.500 pesetas, y 651 de cableado de hilo, de 5 milímetros, á razón de 1.750 pesetas, y la liquidación final se hará á los precios unitarios que resulten de la proposición más ventajosa, conforme á la condición 12, y se pagará con el producto de su explotación.

A este fin, el constructor la tomará en arriendo con las obligaciones y derechos consignados en este pliego de condiciones y las generales del Reglamento de 9 de Junio de 1903, abonando como arrendamiento un canon fijo de 224.000 pesetas anuales, cuando menos, los años en que los ingresos brutos de la red no excedan de 900.000 pesetas, y cuando excedan de esta suma, el arrendatario abonará además la cuarta parte del exceso de los ingresos brutos sobre ella.

12.

La subasta versará sobre rebaja del precio de la construcción y aumento del canon fijo de arrendamiento.

La construcción de la red de que se trata y su explotación se adjudicarán al licitador que, según la fórmula de la condición 13, haya de disfrutar mayor tiempo del arriendo; si para varios resultase igual tiempo, se preferirá al licitador que proponga la construcción en menos precio, y si también en esto hubiese igualdad, se decidirá por sorteo entre los iguales.

13.

Para el pago de la construcción, el arrendatario retendrá todo el canon fijo que ofrezca pagar por el arrendamiento, y entregará por años vencidos en las Arcas del Tesoro público la cuarta parte de la cantidad en que los ingresos brutos excedan de 900.000 pesetas.

El número total de años en que el coste de la construcción ha de quedar amortizado y el arriendo terminado se calculará por la fórmula

$$N = \frac{\log. a - \log. (a - 0'05 O)}{\log. 1'05}$$

La letra C representa el capital total que se debe amortizar, según la cláusula letra A de esta condición; la letra a, la anualidad que para la amortización de O retendrá el contratista.

La aplicación de esta fórmula para la amortización del importe de la construcción de esta red empezará á regir desde el día en que queden totalmente terminadas las obras, y á partir de esta fecha, se practicarán las liquidaciones por años vencidos.

14.

El Estado se reserva el derecho de incautarse definitivamente de la red en cualquier momento, dando por terminado el arriendo, previo pago de la parte del capital de que el contratista no se haya resarcido todavía, y sin indemnización alguna por el tiempo en que el arriendo resulte disminuido. Sin embargo, para el caso de que el Estado se incaute de la red dentro de los cinco primeros años, garantizase al concesionario el 5 por 100 de beneficio durante dichos cinco primeros años, y por lo tanto, á la cantidad que reintegrarse, según la fórmula de la condición anterior, se añadirá el importe de lo que falte para cubrir dicho beneficio, si fuese necesario.

15. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente Modelo de proposición.

Me obligo á construir una red telefónica interurbana que unirá Madrid con la Coruña, Santiago y Ferrol, pasando por Avila, Medina, Valladolid, Palencia, León, Monforte, Lugo y Betanzos; con Pontevedra por Orense y Vigo, con Gijón por Oviedo; con Santander, y con Zamora por Salamanca, dotada con los correspondientes aparatos y accesorios en perfecto estado de servicio, con entera sujeción ante todo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de de 1908; y en segundo término, al Reglamento vigente en el servicio telefónico, por el precio de pesetas, comprendiendo en él las estaciones, aparatos y accesorios que se especifican en dicho pliego de condiciones, y aceptando el cobro en la forma que allí se expresa. Me obligo también á tomar en arriendo dicha red telefónica con las obligaciones y derechos consignados en dicho pliego y las generales del Reglamento de 9 de Junio de 1903, abonando como arrendamiento de la misma un canon fijo de pesetas anuales los años que los ingresos brutos de la red no excedan de 900.000 pesetas, y los que excedan de estas sumas, abonaré además la cuarta parte del exceso sobre ella.

Para garantía de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) la cantidad de 74.000 pesetas, 2 por 100 aproximado del coste que se supone para dicha construcción.

16. Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspadurns que no se hallen debidamente salvadas. El cambio por otra de cualquier palabra ú omisión, con tal que no altere su sentido, no será causa para desechar la proposición.

17. Al terminar el arriendo, esta red telefónica, con los desarrollos que haya tenido, pasará á poder del Estado, sin que éste abone indemnización alguna por ningún concepto, y sin que el arrendatario tenga derecho de tanteo para futuros contratos, si éstos tuvieren lugar.

18. Queda autorizado el concesionario para agregar á esta red las poblaciones que estén sobre sus líneas y cualesquiera otras pertenecientes á las provincias de Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, León, Zamora, Santander, Palencia, Burgos, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca. Esta autorización durará dos años después de la adjudicación definitiva de la construcción de la red.

Transcurrido este plazo sin manifestar á la Dirección general el propósito de construir las nuevas líneas, se entenderá que renuncia el adjudicatario á su derecho, y la Administración quedará en libertad para hacer otras concesiones.

Si el adjudicatario no construye las líneas que así haya solicitado, terminándolas en el plazo de un año siguiente á su aprobación, perderá el derecho á ellas, y pagará 150 pesetas de multa por kilómetro de las que deje sin terminar.

19. Si el concesionario, haciendo uso de la autorización que le concede el primer párrafo de la condición anterior, construye alguna línea complementaria ó de agregación, no se le abonará por ello cantidad alguna. Sin embargo, si el Estado procediera á la incautación de la red antes del término de su concesión, el aumento que la red haya tenido se tasará al precio de 1.500 pesetas por kilómetro de línea nueva de 3 y medio milímetros, 1.100 pesetas por kilómetro de circuito nuevo de igual diámetro y 1.750 pesetas por colgado de circuito nuevo de 5 milímetros en línea existente, y de la cantidad resultante se abonará al concesionario la parte correspondiente al tiempo en que se le acorte la explotación.

Durante el término de esta concesión no podrá el Gobierno otorgar otra de servicios iguales, análogos ó similares dentro de las provincias señaladas en la condición anterior, ni conceder conferencias telefónicas á particulares por otros conductores extraños á la red interurbana del Noroeste. Sin embargo, si entre los descubrimientos ó inventos que puedan hacerse en lo sucesivo hubiere alguno relacionado con la transmisión á distancia de la palabra hablada, probado y notoriamente beneficioso para el interés público, el Gobierno requerirá al concesionario para ponerlo en práctica, dándole un plazo prudencial, que no será menor de dos años, y procurando armonizar los intereses creados con la aplicación del nuevo invento. Si ésta no fuere aceptada por el concesionario, el Gobierno quedará facultado para establecerlo por sí ó para otorgar nueva concesión á este solo efecto.

20. El concesionario queda obligado á unir esta red con cualquier otra telefónica en las poblaciones donde ésta y aquella tengan estaciones, costeando el enlace quien construya la estación más moderna, que es la que obliga á establecerlo. Sin embargo, cuando una red, fundándose en concesión que le autorice á ello, rechace la unión con otra, quedará obligada á costear el enlace si ulteriormente lo necesita.

Para el enlace interurbano de esta zona con la del Nordeste se instalará una línea de 3 y medio milímetros entre Santander y Bilbao. Esta línea la construirá por mitad cada uno de los concesionarios, y se reintegrarán de su respectivo importe en la forma establecida en este pliego para el pago de las construcciones.

21. El concesionario establecerá en esta red las sucursales públicas que cada población, por su extensión y tráfico, requiera para el servicio; también montará teléfonos en los domicilios particulares donde se soliciten, siendo de cuenta de los solicitantes los gastos de instalación y entretenimiento. Ninguna de estas sucursales ni teléfonos podrán utilizarse para comunicación urbana de ninguna clase, sino única y exclusivamente para las interurbanas.

22. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin autorización previa de la Dirección general, á excepción de los que llevarán ya cuatro años fuera del servicio.

CONDICIONES FACULTATIVAS

23. La línea será área, de dos conductores, y unirá á Madrid con Coruña, Santiago y Ferrol, pasando por Avila, Medina, Valladolid, Palencia, León, Monforte, Lugo y Betanzos, con Pontevedra por Orense y Vigo, con Gijón por Oviedo, con Santander, y con Zamora por Salamanca, todo ello con alambre de bronce de 3 y medio milímetros, y además un segundo circuito de Madrid á Monforte por Palencia y León de 5 milímetros de diámetro, colgados sobre la misma línea.

24. En las poblaciones de la Coruña, Oviedo, Santander, Valladolid y Madrid, el paso de los hilos será aéreamente, como el resto de la línea, y sólo en el caso en que esto sea materialmente imposible se establecerán cables subterráneos en el trayecto ó trayectos indispensables.

25. Cuando la línea tenga que cruzarse con otra ya establecida, lo hará generalmente por la parte superior, y sólo si esto no fuera posible pasará por debajo. En uno y otro caso se colocarán apoyos próximos á ambos lados de la línea que haya de cruzarse y se establecerán las defensas convenientes.

No se permitirá llevar la línea por el interior de los túneles más que en aquellos casos en que, á juicio de los funcionarios que inspeccionen las construcciones, sea en absoluto imprescindible, y entonces se hará con hilo de línea descubierta, colgado con aisladores perfectos.

26. Las líneas se instalarán á distancia por lo menos de 2 metros de las telegráficas y telefónicas existentes en todos los sitios en donde esto sea posible, pudiendo ganar dichas distancias por altura en todos los casos que las circunstancias lo exijan. También se instalarán á distancias por lo menos de 8 metros de las de energía eléctrica que ya se encuentran montadas, á fin de evitar paralelismos próximos, colocando siempre que sea posible los apoyos en terrenos del Estado, en carreteras y ferrocarriles, ganando dichas distancias por altura si es preciso, á fin de evitar las expropiaciones en terreno particular.

27. Apoyos.—Dentro de las poblaciones se usarán pescantes ó palomillas de hierro ó de madera sobre los edificios. Para el resto de la línea se emplearán postes de madera de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, ó con bicloruro de mercurio ó creosotados de 7 metros de longitud como tipo general, y de mayor altura en aquellos sitios que por las condiciones especiales del terreno lo exijan. Tendrán también además los requisitos que se señalan para la adquisición de material de Telégrafos y se detallan en la GACETA DE MADRID de 20 de Febrero de 1904 en los pliegos de condiciones para la subasta.

28. Deberán colocarse 15 postes como minimum en cada kilómetro.

29. Los hoyos para los postes deberán abrirse á barra y cazo, siendo lo más estrecho posible, con una profundidad proporcional á la longitud del poste de una quinta parte de éste en terreno flojo, de una séptima parte en terreno fuerte, y de una décima en roca.

30. Los aisladores serán de porcelana, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los empleados en Telégrafos; se enchufarán á los soportes con filástica.

31. Los soportes serán de hierro forjado galvanizado, de la forma y dimensiones y demás requisitos que se exigen para los empleados en Telégrafos.

32. Los conductores de la línea serán de hilo de bronce silicioso, y tendrá en la red subastada 3 y medio milímetros de diámetro y 86 kilogramos de peso por kilómetro de longitud; el segundo circuito, de Madrid á Monforte, será de hilo de bronce silicioso, de 5 milímetros de diámetro y 175 kilogramos de peso por kilómetro de longitud.

En las ampliaciones autorizadas por la condición 18 serán de 3 y medio milímetros, y 86 kilogramos respectivamente para los ramales que excedan de 50 kilómetros, y de 2 milímetros de diámetro para los de menos extensión, y en la unión de las estaciones con los locutorios podrán emplearse de 11/10 de milímetro.

La conductibilidad de los hilos será de 97 por 100 de la del cobre puro, y su resistencia mecánica de 40 kilogramos por milímetro cuadrado por lo menos. El alargamiento de la rotura no deberá pasar del 2 y medio por 100.

Estas condiciones se comprobarán reconociendo el 5 por 100 ó más de los rollos destinados á la construcción, y se desechará el material si no lo cumpliera.

33. Los hilos se colocarán sobre los aisladores de modo que formen una hélice, á cuyo efecto se permutará su posición respectiva en términos que la hélice se complete en cada kilómetro de trazado. A este objeto se colocará en cada uno de los postes de permutación, que distarán entre sí próximamente 250 metros, cuatro aisladores con soportes dobles, realizando en ellos las permutaciones necesarias para que los hilos formen entre cada dos aisladores un cuarto de la hélice total.

34. Se harán amarres en todos los aisladores.

35. Los empalmes se harán por el sistema Britannia, soldados, sin emplear ácidos como mordentes. El hilo para atar los empalmes y las retenciones será de cobre, del diámetro de 15/10.

36. Los empalmes de los conductores de línea descubierta con los cables subterráneos, si los hubiere, á que se refiere la condición 24, se harán en la forma que ofrezca más seguridad y menor resistencia al paro de la corriente.

37. A la salida de las poblaciones más importantes, y cuando la previsión del servicio de vigilancia lo exijan, en vez de hilos de bronce, podrán instalarse de otro metal en distancias que no excedan de 20 kilómetros. Las condiciones de estos conductores, y especialmente su resistencia eléctrica, deberán estar calculados de forma que no entorpezcan la buena comunicación.

38. En el caso que hubiese que colocar cable subterráneo, con arreglo á lo que determina la condición 24, éste será de dos conductores, formados por hilos de cobre torcidos en hélice, que den una sección de 10 milímetros cuadrados cada conductor, con aislamiento de papel y aire, y estará protegido exteriormente por una cinta de algodón y una cubierta de plomo revestida al exterior con un trenzado de cáñamo asfaltado y una cubierta de hilo de acero.

39. El aislamiento de cada uno de estos conductores será superior á 1.000 megohmios por kilómetro, después de un minuto de electrización con una pila de 100 voltios, uniendo el otro conductor al plomo de la envoltura y puesto en tierra.

40. Se instalarán estaciones telefónicas en Madrid, Coruña, Santiago, Ferrol, Avila, Medina, Valladolid, Palencia, León, Monforte, Lugo, Betanzos, Pontevedra, Orense, Vigo, Gijón, Oviedo, Santander, Zamora y Salamanca, montando en cada una de ellas un cuadro central Standard para diez líneas á doble hilo, dispuesto para llamada magnética y de pila, timbre inductor y avisadores de fin de conversación, provistas de aparatos microtelefónicos para comunicar á largas distancias y de 50 elementos de pila.

41. En cada una de dichas estaciones y sucursales habrá un locutorio público. Estos locutorios serán de 1 60 metros de profundidad, 1'30 de anchura y 2 25 de alto interiormente. Se construirán con dobles tabiques de madera, dejando un espacio hueco, que se rellenará con una mezcla de arcilla y serrín. Por dentro se cubrirán con una capa de cartón, adaptando á ella un bastidor delgado de madera cubierto con fieltro y forrado el interior del gabinete con peluche. El piso será entarimado y colocado á 10 centímetros sobre el de la habitación, rellenándose el espacio hueco con arcilla y serrín.

Cada locutorio tendrá un pupitre adosado al tabique del fondo á conveniente altura, un sillón ó banqueta giratoria y un aparato microtelefónico para servicio interurbano, montado en comunicación con un número del cuadro de la Central de la misma oficina. En las instalaciones á domicilio podrá prescindirse de los locutorios.

42. Los aparatos deberán ser de sistema moderno, los micrófonos granulados y todo ello de los tipos más perfeccionados.

43. Además se instalarán en las estaciones telefónicas de Madrid, Palencia, Monforte y Coruña mesas de pruebas, compuestas cada una de un galvanómetro tipo D'Arsonval, con aditamento para usarlo como balístico; un puente Wheatstone, con resistencias de 10, 100, 1.000 y 10.000 ohmios en los brazos iguales; un condensador de microfaradio en fracciones, una llave de descarga y 100 elementos de pila Callaud.

44. Se instalarán medios de observación en las estaciones telefónicas de Medina, León, Vigo, Gijón, Santander y Zamora, compuestos de un conmutador suizo de seis tiras para la entrada de los hilos telefónicos, y de una estación microtelefónica completa con 10 elementos de pila.

45. El hilo para el montaje interior de todas las estaciones será de cobre de 2 milímetros de diámetro hasta el empalme de los hilos para los aparatos, que serán de 2 milímetros también, y todos recubiertos de guta, de un trenzado de algodón parafinado y de otro sin parafinar, y bien aislados de las paredes.

46. Para la protección de las instalaciones y aparatos se emplearán pararrayos de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

47. Siendo las redes interurbanas obra del servicio del Estado, las Empresas que las construyan gozarán de todas las facilidades á que éste tiene derecho.

48. El contratista de la red interurbana podrá introducir en ella las modificaciones de aparatos ó sistema de transmisión telefónica que aconsejen los descubrimientos ó perfeccionamientos sancionados por el éxito.

TARIFAS

49. Telefonema.—Las tarifas aplicables á las líneas telefónicas interurbanas tendrán por base para los telefonemas las mismas tasas que ahora rigen para los telegramas. Cuando el telefonema recorra líneas de varias Compañías interurbanas, la tasa íntegra corresponderá á la interurbana donde haya sido expedido.

Cuando un telefonema interurbano recorra también líneas urbanas, pagará la tasa correspondiente á éstas, además de la interurbana.

Para los telefonemas destinados á Empresas periodísticas para la publicidad, regirán las tarifas ordinarias de telefonemas, con la bonificación del 50 por 100.

Conferencias.—Por cada tres minutos ó fracción, se pagará:

	Pesetas.
En distancias de menos de 50 kilómetros.....	0 50
En ídem de 51 á 100.....	0 75
En ídem de 101 á 200.....	1 25

De 201 en adelante, la tarifa aumentará en la proporción de 50 céntimos por cada 100 kilómetros ó fracción de ellos. Antes de la celebración de la conferencia deberá preceder el telefonema de aviso, que disfruta de un 50 por 100 por rebaja de la tarifa general.

Abonos.—Abonos anuales á una sola conferencia diaria, por cada tres minutos de duración:

	Pesetas.	
Para distancias de.....	0 á 50 kilómetros.....	165
Para ídem de.....	51 á 100 ídem.....	240
Para ídem de.....	101 á 200 ídem.....	390
Para ídem de.....	201 á 300 ídem.....	540
Para ídem de.....	301 á 400 ídem.....	690
Para ídem de.....	401 á 500 ídem.....	840

Por cada 100 kilómetros más ó fracción de ellos se aumentarán 150 pesetas. Las tasas de las conferencias y de estos abonos anuales se distribuirán entre las zonas interurbanas proporcionalmente á la longitud de la línea que cada uno haya tenido en la conferencia.

Conferencias de Prensa.—Las Empresas periodísticas y agencias de publicidad disfrutará de abonos mensuales á conferencias de quince minutos (que se celebrarán después de las veintitrés), con la siguiente tarifa económica:

	Pesetas.	
Para distancias de.....	0 á 50 kilómetros.....	60
Para ídem de.....	51 á 100 ídem.....	90
Para ídem de.....	101 á 200 ídem.....	155
Para ídem de.....	201 á 300 ídem.....	210
Para ídem de.....	301 á 400 ídem.....	270
Para ídem de.....	401 á 500 ídem.....	330

Para cada 100 kilómetros más ó fracción de ellos se aumentarán 60 pesetas.

ANEXOS.

PLANOS. (*)

PLANO N° 1. Plano de línea telefónica particular desde las oficinas de la Central Eléctrica “La Conchita” en la C/ Miguel Íscar hasta una subestación de transformación en La Cistérniga proyectado por el ingeniero industrial ,D. Aquilino Sánchez Serrano, el 21 de mayo de 1912.
 Archivo Provincial de Valladolid. Signatura: 241/1.

PLANO N° 2. Plano presentado por el Inspector General de la Compañía Peninsular de Teléfonos para la construcción de una portada decorativa en la nueva Central Telefónica Interurbana de Valladolid el 23 de diciembre de 1912.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 1049-33.

PLANO N° 3. Plano general de canalizaciones subterráneas y arterías aéreas para la nueva red de Valladolid presentado por el Secretario General de la CTNE, D. Gumersindo Rico, el 6 de febrero de 1928.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 751-01.

PLANO N° 4. Plano de variación del trazado de la línea telegráfica alrededor de la Plaza Zorrilla dirigida por el Jefe Provincial de Telégrafos de Valladolid el 19 de julio de 1928.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 764-13.

PLANO N° 5. Plano sobre colocación de 8 postes telefónicos en el Callejón de los Tramosos en paralelo al ferrocarril de Ariza presentado por el Secretario General de la CTNE, D. Gumersindo Rico González, el 29 de noviembre de 1928.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 1049-18.

PLANO N° 6. Plano sobre retranqueo y desmonte de postes telefónicos en la Avenida Segovia presentado por el Delegado del Gobierno de la CTNE, D. Felipe Acedo Colunga, el 17 de octubre de 1950.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 480-46.

PLANO N° 7. Plano sobre canalización subterránea de la C/ Las Angustias presentado por el Delegado del Gobierno de la CTNE, D. Felipe Acedo Colunga, el 25 de noviembre de 1953.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 488-90.

PLANO N° 8. Plano sobre construcción de canalizaciones subterráneas y movilizaciones de postes en varias calles céntricas en torno a las Plazas Cruz Verde, Circular y Vadillos y otras calles del barrio de las Delicias presentado por el Delegado del Gobierno de la CTNE, D. Felipe Acedo Colunga, el 29 de mayo de 1956.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 463-11.

PLANO N° 9. Plano sobre construcción de canalizaciones subterráneas y movilizaciones de postes en varias calles en torno a la Plaza de los Ciegos, Barrio Santa Clara, Paseo Zorrilla, Paseo de la Rubia y Camino de la Esperanza presentado por el Delegado del Gobierno de la CTNE, D. Felipe Acedo Colunga, el 29 de mayo de 1956.
 Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 463-11.

PLANO N° 10. Plano sobre ampliación de la red telefónica subterránea de Valladolid en torno al Paseo Zorrilla y aledaños presentado por la Sección de Redes de la CTNE en septiembre de 1952.

Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 22005-16.

PLANO N° 11. Plano sobre ampliación de la red telefónica subterránea de Valladolid en los barrios San Martín, Santa Clara y aledaños presentado por la Sección de Redes de la CTNE en septiembre de 1952.

Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 22005-16.

PLANO N° 12. Plano sobre ampliación de la red telefónica subterránea de Valladolid en torno a los Paseos Arco Ladrillo, García Morato y proximidades presentado por la Sección de Redes de la CTNE en septiembre de 1952.

Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 22005-16.

PLANO N° 13. Plano sobre ampliación de la red telefónica subterránea de Valladolid en torno a la Plaza Circular presentado por la Sección de Redes de la CTNE en octubre de 1952.

Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 22005-16.

PLANO N° 14. Plano de obras de ampliación de la segunda planta del edificio de la Central de Teléfonos Automática de Valladolid presentado por el Secretario General de la CTNE, D. Eugenio Barroso Sánchez-Guerra, el 7 de febrero de 1952.

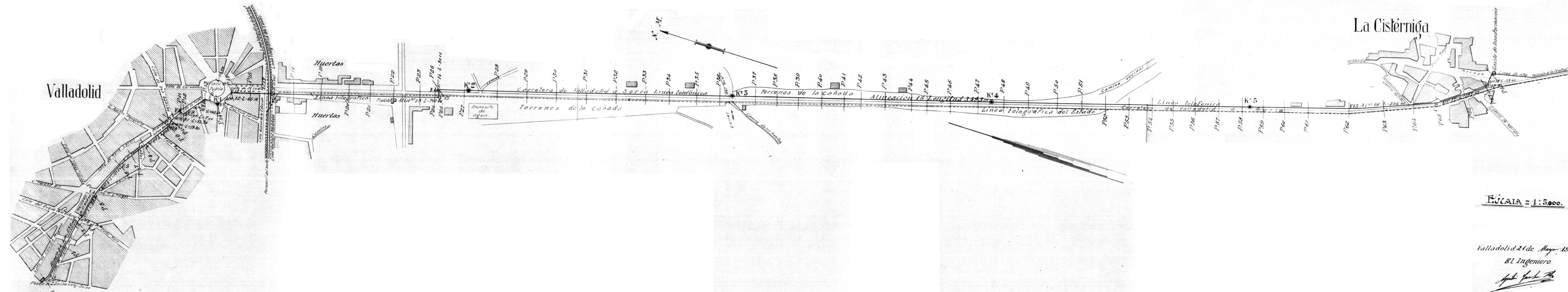
Archivo Municipal de Valladolid. Signatura: C 916-17.

(*) *Nota:* se conserva el formato digital original de los Archivos Municipal y Provincial.

Hoja 1ª

Plano general de la línea desde Valladolid a la Cistèrniça

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL - VALLADOLID
 Sección Obras Públicas
 Signatura P.41
 Reproducción sólo con fines de estudio o investigación sin finalidad lucrativa.
QUEDA PROHIBIDO:
 -La reproducción o publicación sin autorización expresa.
 -La utilización con fines distintos a los indicados o contrariedades la legislación vigente.



ESCALA = 1:5.000.

Valladolid 21 de Mayo 1917
 El Ingeniero.
[Signature]

ARROYO Y GALLEGOS
PALENCIA



PROYECTO DE PORTADA PARA LA COMPAÑIA CONCESIONARIA DE
TELÉFONOS INTERURBANOS.



ESCALA = 5 por 100 =

POR LA COMPAÑIA PENINSULAR DE TELÉFONOS
El Inspector General

Pablo Llerenas

Vol. Ins. municipal
J. Ogasito

de Diciembre de 1912
El Arquitecto.

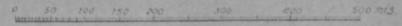
Jerónimo Anzures

4049-33 PL1

C.T.N.E.
PLANO GENERAL
DEL PROYECTO DE CANALIZACIONES SUBTERRANEAS Y ARTERIAS AEREAS PRINCIPALES PARA LA NUEVA RED DE VALLADOLID

PLANO DE VALLADOLID

Escala



SIGNOS CONVENCIONALES

- Canalización subterránea proyectada con cámara de registro.
- Manzana servida por cables principales en la canalización subterránea y cables de distribución en las fachadas de las casas.
- Líneas de postes con cable aéreo donde no se puede construir canalización subterránea económicamente o donde no se puede distribuir por cable en fachada.

Variación de la línea

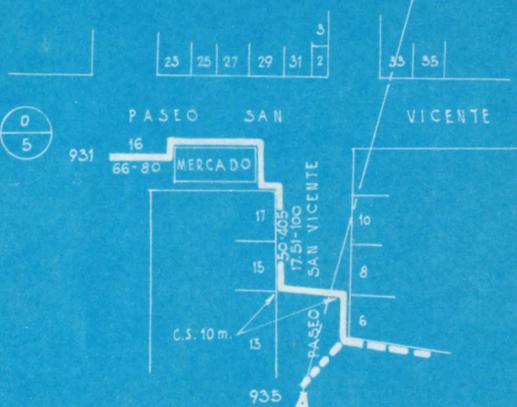
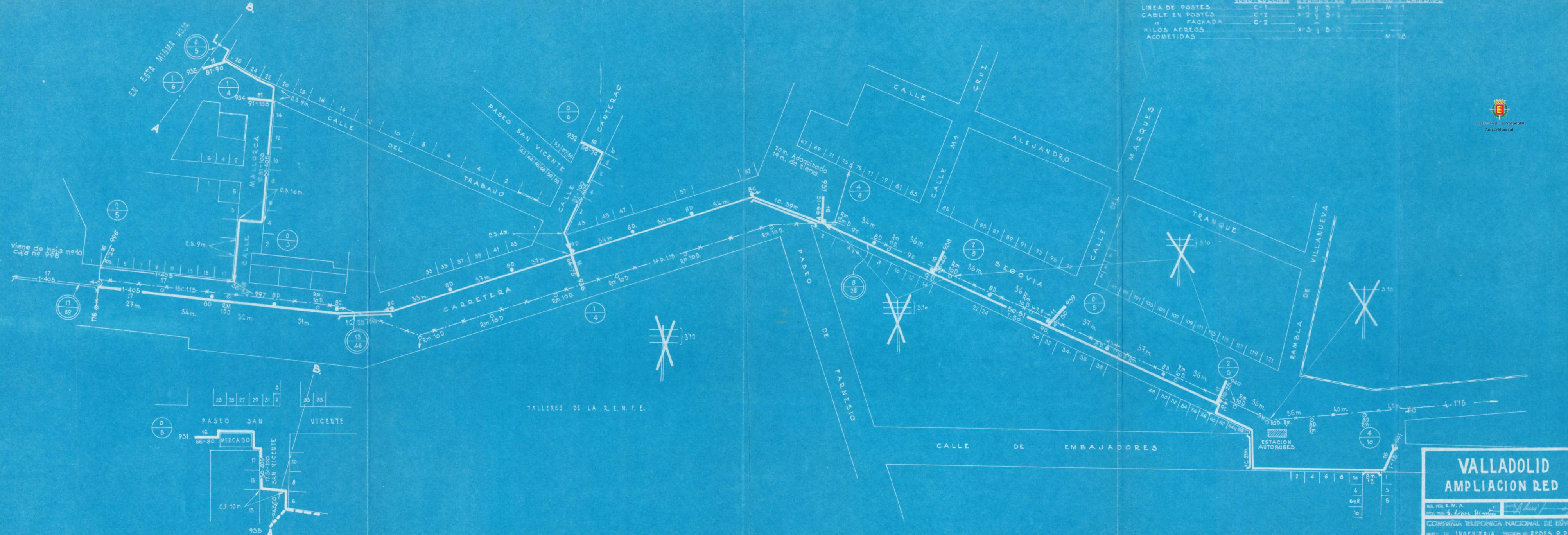
Telegráfica

Escala 1:2.000



CLAVES

CONSTRUCCION	DESMONTE	REFORMAS Y CAMBIOS
LINEA DE POSTES	C-1	X-1 y S-1 M-1
CABLE EN POSTES	C-2	X-2 y S-2
FACHADA	C-2	X-2 y S-2
HILOS AEREOS	C-2	X-3 y S-3
ACOMETIDAS		M-2B



VALLADOLID
AMPLIACION RED

ING. HOA. E. M. A.
ING. HOA. B. Lopez Martin

COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

SECCION DE INGENIERIA SECCION DE REDES P.P.

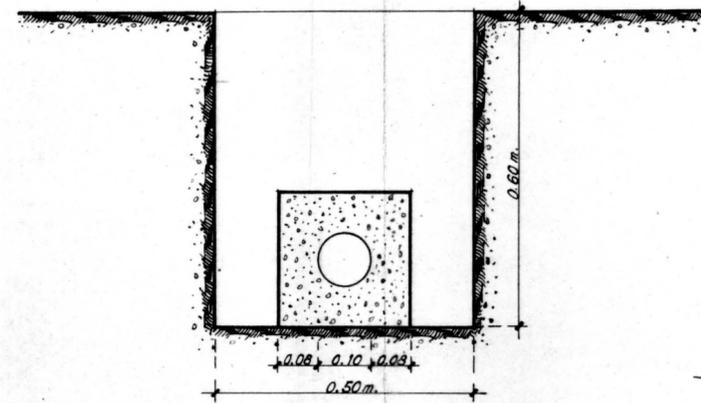
480-46

PRESUPUESTO N.º **936-02**

FECHA 19-7-950

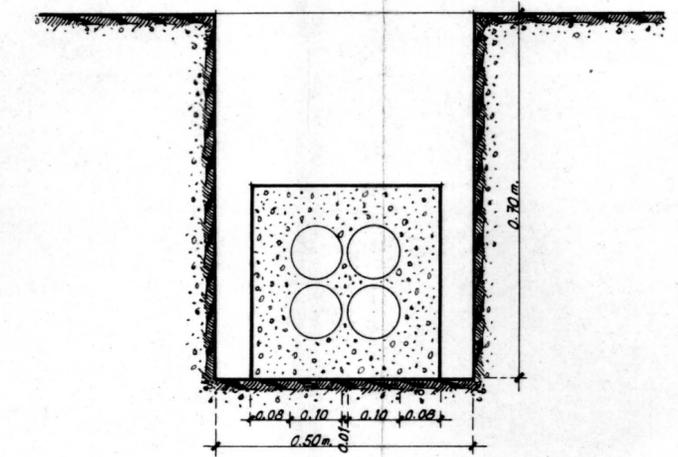
PLANO N.º **12**

SECCION de LATERALES

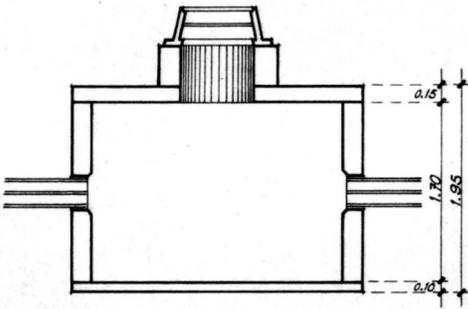


ESCALA 1:10

SECCION A-B.

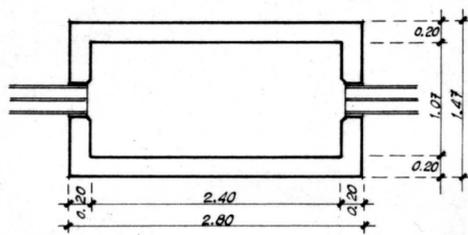


ALZADO

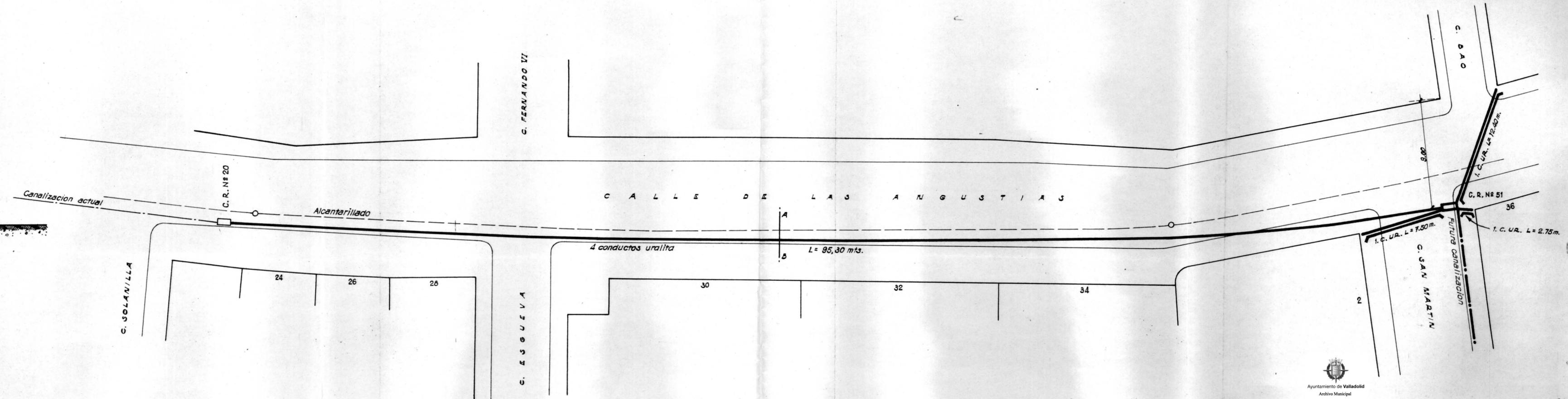


ESCALA 1:50

PLANTA



DETALLE de C.R. nº 51



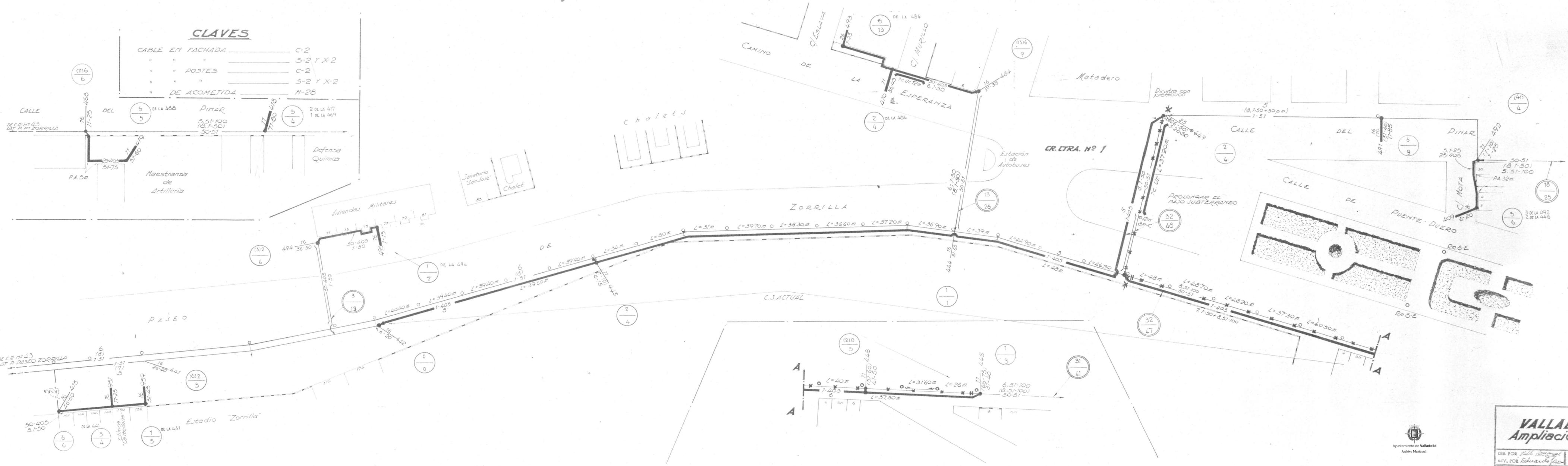
Ayuntamiento de Valladolid
Archivo Municipal

488-88

VALLADOLID		PRESUPUESTO N.º
AMPLIACION DE		396-58.
CANALIZACION		FECHA: 24-10-1953
DIB. POR <i>L. Alonso</i>	APR. POR <i>[Signature]</i>	PLANO N.º
COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA		
DEP.º DE INGENIERIA	SECCION DE REDES	HOJA N.º UNICA

CLAVES

CABLE EN FACHADA	C-2
" " " " " "	S-2 Y X-2
" " " " " " POSTES	C-2
" " " " " " DE ACOMETIDA	S-2 Y X-2
" " " " " " " "	M-28



22005-16

VALLADOLID
Ampliación Red

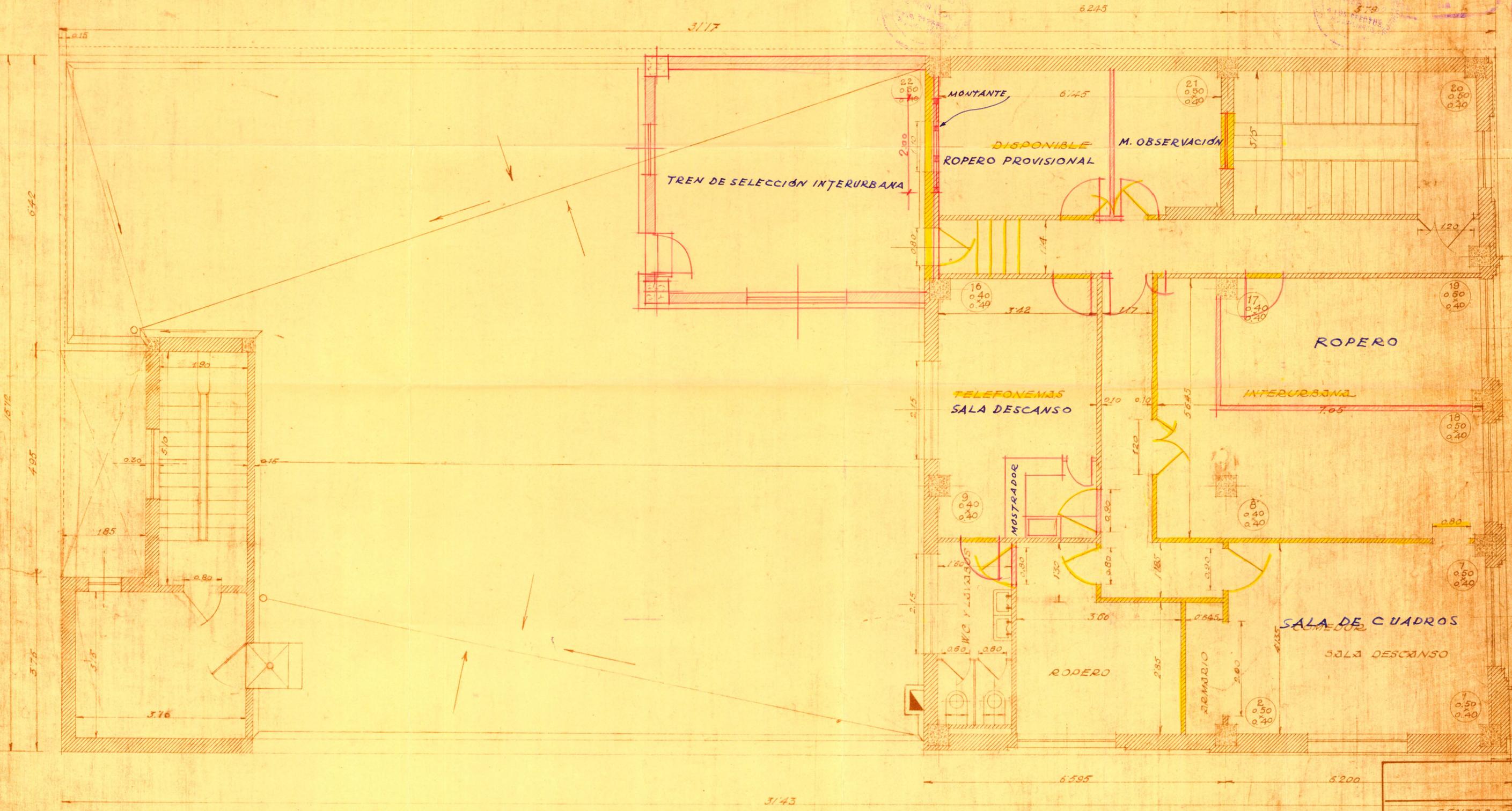
DIB. POR *[Signature]*
REV. POR *[Signature]*
COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA
DEPT. DE INGENIERIA SECCION DE REDES

PRESUPUESTO N.º
FECHA: SEPTIEMBRE 1952
PLANO N.º
MOJA N.º 6





C.916-17



El Alcalde



CORRECCIONES
 —Corregida con arreglo a las cetas del plano de Equipo 3ª edición (1.6.28.)
 el día 27 de Junio de 1928.—

— NUEVA CONSTRUCCION
 — DERRIBO

CENTRAL TELEFONICA
 VALLADOLID DIVIJE DE LA VICTORIA
 PLANTA SEGUNDA
 1:50 31-8-927

31-4
 EL ARQUITECTO